AÑO CCV.—NÚM. 359. MARTES 25 DE DICIEMBRE DE 1866. 200 MILÉSIMAS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Provincias, inclusas las Islas Baleares y Canarias...	Por tres meses.	6 escudos.
	Por seis meses.	12
	Por un año....	22
Ultramar.....	Por tres meses.	9
Extranjero....	Por tres meses.	7 escudos 200 milésimas.
	Por seis meses.	14 400

No se recibirá bajo ningun pretexto carta ni pliego que no venga franqueado.

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de libros de la Imprenta Nacional.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Madrid.	Por un mes...........	1 escudo 200 milésimas
	Por tres meses.........	3 600

SE SUSCRIBE

En provincias en todas las Administraciones de Correos.

En Paris, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm. 55.

Se reciben los anuncios todos los dias en la Administracion, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE MARINA.

REAL ÓRDEN.

Direccion de Matrículas.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de una instancia promovida por Mr. de Saint Simon Sicard, habitante en París, rue Servandoni, núm. 19, en solicitud de autorizacion para extraer del fondo del puerto de Vigo el contenido de unos galeones que se fueron á pique en aquellas aguas el año de 1702, cuya instancia fué recomendada á este Ministerio por el de la Gobernacion con Real órden de 12 de Octubre de 1864: enterada S. M., y teniendo en cuenta que si bien se concedió igual permiso en 26 de Febrero de 1859 al Capitan inglés Mr. Langland, este suspendió sus trabajos á los pocos dias de haberlos principiado en Mayo del mismo año, sin que desde entónces haya vuelto á reanudarlos, no habiendo sido posible tampoco saber su paradero, sin embargo de las gestiones practicadas al efecto, ha tenido á bien declarar nula y sin efecto dicha concesion, ordenando al propio tiempo que por ese Ministerio del digno cargo de V. E. se prevenga á los Agentes diplomáticos de S. M. en Francia pregunten á Mr. de Saint Simon Sicard si insiste ó no en su citada pretension; bien entendido que si pasados 40 dias, á contar del de esta fecha, no se hubiere recibido en este Ministerio contestacion alguna por cualquiera causa que fuere, se considerará como no presentada la exposicion de referencia, procediéndose á lo que se juzgue más conveniente para los intereses del Estado.

De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás fines. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1866.

J. G. DE RUBALCÁVA.

Sr. Ministro de Estado.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Regimiento Infantería de Gerona, núm. 22.—Excelentísimo Sr.: Todos los Sres. Jefes y Oficiales de este regimiento que firman á continuacion se adhieren en un todo á los sanos principios de lealtad, disciplina y subordinacion que demuestra el Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en su alocucion dirigida al ejército con fecha 30 de Noviembre próximo pasado, á consecuencia de los acontecimientos deplorables que tuvieron lugar en Enero y Junio últimos.—Coronel, Juan Zabalinchaurreta.—Tenientes Coroneles: Rafaél de Lossada y Litta.—José Fernandez Cerio.—Comandantes: Patricio Bray.—José Loma.—Manuel Rodriguez.—Laureano Vilomara.—Capitanes: Saturnino Valvidares y Concha.—José de Alvarado y Parra Andrés Frigaen y Formi.—Juan Sanchez y Ruiz.—Damian Gavarron y Mora.—Andrés Fernandez.—Francisco J. Dominguez.—José Montero.—Florencio Leon y Gutierrez.—Cesáreo de la Cerda.—Tenientes: José Rodriguez Fernandez.—José Daza.—Antonio Sanchez y Verdú.—Salvador Boix.—Gregorio Melero.—Andrés Gonzalo.—Gregorio Llorente.—Francisco Godoy.—Federico Alonso Gano Jabedán.—Antonio Cortés.—Luis Peroillo.—Antonio Canales.—Cárlos Perez.—Blas Martin Luis.—Francisco de Zulueta y Ferrer.—Damian Catalan.—Valentin Herrero.—Enrique Alfan y Vicente.—Antonio Gándara.—Francisco Juson.—Subtenientes: Federico de Nicocolis y Jismezo.—Antonio Gonzalez y Camino.—Emilio Rodriguez Meg.—Luis Negron y Ortega.—Joaquin Mastrata.—Mariano Pozuelo y Burriel.—Manuel Montesinos.—Adolfo Espósito.—Luis Rodriguez y Novoa.—Francisco Muñoz.—José M. Sancho.—Excmo. Sr. Ministro de la Guerra.

Excmo. Sr.; El Coronel, los Jefes y Oficiales del regimiento infantería de Valencia, núm. 23, dirigen su voz á V. E. por medio de este respetuoso escrito, para felicitarle por los sanos, deseados y justificados principios que inculca en la alocucion que dirige al ejército en 30 de Noviembre último. Tan persuasivas son las razones que expone V. E., tan conformes con el espíritu de la Ordenanza y tan deseada para los que dignamente visten el honroso uniforme del soldado, que todos los indivíduos de este cuerpo han concebido la dulce esperanza que el país, el Trono y el Gobierno que le representa, no tendrán ocasion de volver á sentir los males producidos por algunos ilusos que olvidaron todos sus deberes manchando al ejército. Los Jefes y Oficiales del regimiento de Valencia, poseidos del espíritu y letra de la alocucion referida, reasumen su pensamiento en fórmula tan sencilla como terminante: sus principios, la Ordenanza: sus ideas, Trono, Gobierno constituido y órden: trabajan por infiltrar estos cimientos, base de la sociedad, en sus subordinados; tienen la creencia de haberlos conseguido y ofrecen como es de su deber, verter su sangre por sostenerlas.

Cádiz 12 de Diciembre de 1866.—Excmo. Sr.—El Coronel, Pedro Patiño Alvarez.—Tenientes Coroneles: Juan Torres.—Fernando Primo de Rivera.—Comandantes: Tomás Martinez.—José Almozara.—Narciso Muñiz.—Capitanes: Adolfo Rodriguez.—José Rodriguez.—Manuel Serreta y Such.—Fernando de Liceño.—Manuel Alonso.—Manuel de la Gángara.—Francisco Canella.—Rafaél de Castro.—Juan Molina.—Nicolás Narvaez.—Dámaso Ceballos Escalera.—Antonio Puchol Prá.—Tenientes: Juan Lopez y Ruiz.—Juan Sanchez y Baca.—Rafaél Pelaez.—Ricardo de Rebolledo.—Gabriel Lopez de Illane.—Domingo Eloira.—Juan Rodriguez.—José Varela.—José Casamada.—Pedro Herranz.—José de los Santos Amador.—José Lozano y Frau.—Andrés Gallur.—Vicente Alvajar.—Fernando Martinez Mouse.—Francisco Sox.—Julio Vidal y Alonso.—Subtenientes: Agustin Asoz Allue.—José de Castro.—Cláudio Orduñez.—Eduardo Suarez.—Ulpiano Sima.—Manuel Canella.—Francisco Rodriguez.—Narciso Muñiz Hera.—Conrado de la Gándara.—Abdon Briones.—Cándido Hernandez.—Excmo. Sr. Ministro de la Guerra.

Excmo. Sr.: Los Jefes y Oficiales del regimiento infantería de Cantabria, núm. 39, á V. E. con el mayor respeto y acatamiento hacen presente que habiendo leido con avidez y detenidamente la alocucion que con fecha 30 del mes próximo pasado dirige al ejército, el acierto y la alta inteligencia con que está escrita, relevan á los que suscriben de entrar en comentarios: el cúmulo de verdades que encierra expresan todo cuanto pudieran decir, si les hubiera sido permitido romper el silencio; en tal concepto, solo tienen que exponer á V. E. que con la mayor espontaneidad se adhieren completamente á su contenido, significando á la par, que los que firman, ajenos á las luchas de los partidos y consagrados únicamente al cumplimiento de su deber y á enaltecer, si es posible, el honor y la honra militar, rechazarán siempre y con firmeza toda sugestion ó consejo que tienda á empañarla, sea cualquiera el matiz político con que los seductores se presenten, y solo acatarán los preceptos de la Reina (Q. D. G.) y los del Gobierno legalmente constituido: atrincherados de este modo, todo puede perderse; pero les quedará el derecho de llevar la frente levantada.

Sevilla 7 de Diciembre de 1866.—Excmo. Sr.—El Coronel, Domingo Muñoz y Muñoz.—Tenientes Coroneles: José del Real Callezo.—Lorenzo Fernandez Mendoza.—Comandantes: Emilio Chacon.—Sebastian García Pelayo.—Miguel M. Sarabia.—José Navarro y Casañas.—Facultativo Médico, Ciriaco Hernansan.—Capellanes: Rafaél Carmona.—Julian Rivas de Moya.—Capitanes: Pedro Gracegui y García.—José Bayton y Baquerizas.—Francisco Ravina y Medina.—Manuel Fernandez Monzon.—Ildefonso Serrano y García.—Nicolás Carrascosa Maynes.—José Espejo y Villanueva.—José Fernandez Diaz Moro.—Agustin Cremades Sanchez.—Luis Hernandez Chaparro.—Juan Bellido y Montesinos.—Francisco del Pozo Arenas.—Leon Salas y Muñoz.—Tenientes: Diego Lopez Colina.—Pedro Cajál y Malvar.—Andrés Provido Aguilar.—Pedro Cebeira Fernandez.—Antonio Rodriguez Sanchez.—Ramon Lopez.—Joaquin Mendez.—Benito Benitez.—Teodoro Gandarán Piedra.—Juan Rubio.—Galo Fernandez Sanchez.—Adrian Guadalupe Bernet.—Antonio Gomez.—Jerónimo Martin Lopez.—José Cuesta Rueda.—José Mellid y Miguelez.—Francisco García.—Ventura Gamez y Rodriguez.—Salvador Sanchez.—Diego Almonacid.—Romualdo Delgado Sanguino.—Telesforo Benaiges y García.—Calixto García Guiral.—Manuel Callejo y Maza.—Subtenientes: Eugenio Riñon.—Enrique Cortés Bayona.—Ricardo Rodriguez Utna.—Miguel Gomez y Rodriguez.—Eduardo Meseguer y Diaz.—Diego Barquero Sanchez.—Ricardo Salazar del Valle.—Angel Rodriguez Urzua.—Vicente Diaz.—Ramon Calvo.—Emilio Chacon Baquedano.—Ricardo Torrado y Ramos.—José de la Prada.—Eduardo Suarez y Jurio.—Juan Lorenzo Barreto.—Excmo. Sr. Ministro de la Guerra.

Guardia civil.—Primer Jefe.—Tercio de Madrid.—Excmo. Sr.: El Coronel, Jefes y Oficiales de la Guardia civil del tercio de Madrid, debidamente autorizados, tienen la honra de dirigirse á V. E. profunda y agradablemente impresionados por efecto de la lectura de la alocucion dirigida al ejército en 30 de Noviembre último por su superior Autoridad; y con cuyos principios de disciplina y moralidad se hallan completamente identificados, ya por su calidad única de austeros militares, como por pertenecer á una institucion, cuya mision esencialmente benéfica tiene por objeto la seguridad y proteccion á las personas y sus propiedades.

Los que á continuacion suscriben, Excmo. Sr., que no olvidan ni pueden olvidar jamás el juramento de fidelidad á sus banderas empeñado, saben demasiado que faltarian á tan sagrado deber si economizaran la última gota de su sangre en defensa del Trono de S. M. (Q. D. G.), de su Gobierno y de las instituciones que nos rigen.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Diciembre de 1866.—Excmo. Sr.—El Coronel primer Jefe, Marceliano Alvarez Faz.—El Teniente Coronel, Mauricio de Alber Carrace.—Comandantes: Raimundo Iglesias Herrero.—José Seso Fonlecha.—Valentin Ravaya.—Julian Cantero.—Capitanes: Joaquin Feno de la Mora.—Fernando Moreno Sarea.—Francisco Balaguer Estacha.—José Sanchez Gonzalez.—Pablo Pastor Vicente.—Miguel Orozco.—Mariano Riafon.—Eusebio Saenz y Saenz.—Pedro de Márcos y Romero.—Vicente García Aguado.—Tenientes: José Oroquieta y Sanz.—Andrés Moreno Jurado.—José Gutierrez Huertas.—José Urcuña.—Gregorio Gonzalez y Gonzalez.—Ramon Olalla y Marazuela.—Agustin Vargas Hita.—Lorenzo Nural.—Fidel Gara de Guadiana.—Ramon Miraballe y Nando.—Miguel García y García.—Francisco Moreno Ramirez.—Antonio Diaz y Barrionuevo.—Gregorio Gunales Atienzo.—Angel Novoa Blás.—Juan Arderius y García.—Telesforo Lorca.—José de Sotomayor y Sandoval.—Eustasio García Martinez.—Manuel Boni.—Francisco Illanes y Santara.—Joaquin Bierra y Roa.—Felipe Martin y Bargueño.—Cándido Andrés Bueno.—Faustino Muñoz Gonzalez.—Francisco Brigues.—Juan Córdova y Fernandez.—Rafaél Villegas y Ruiz.—Dionisio Juan Campaño.—Pedro de Ureta y Rivalta.—Luis Jimenez.—Federico Agudo Vivas.—José Lorente Ortigosa.—Excelentísimo Sr. Ministro de la Guerra.

Artillería de campaña, primer regimiento montado.—Excmo. Sr.: Con la autorizacion necesaria del Excmo. Sr. Capitan general del distrito, y con motivo de la alocucion que V. E. se ha dignado dirigir al ejército, los Jefes y Oficiales de este regimiento acordaron manifestar respetuosamente á V. E. el placer con que han visto su autorizada voz recordar á todos cuál es el deber del soldado y el camino del honor. Todos, Excelentísimo Sr., nos conmovimos al ver representado tan al vivo el triste porvenir que al ejército se prepara si desoye sus paternales consejos; y todos igualmente nos apresuramos á manifestar á V. E. lo decididos que estamos á ofrecerle cuantos esfuerzos estén á nuestro alcance para cumplir con los deberes que nuestra carrera nos impone, inculcando al mismo tiempo á la tropa el amor que debe profesar al Trono y á las instituciones que nos rigen, así como á S. M. la Reina (Q. D. G.) y su Real familia, y el ciego respeto que unánimes deben guardar á las sabias Ordenanzas, sin el cual no hay ejército posible.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Diciembre de 1866.—Excmo. Sr.—José Arizcun.—José de Arcárraga.—Fernando Alvarez de Sotomayor.—Juan Montoto.—Alfredo Ruiz Dávila.—José Durán.—Arturo de Oliver Copons.—Vicente Arizmendi.—Eduardo Valera.—Félix Beltran de Lis.—Pompeyo Izquierdo.—Leopoldo Cologan.—Teobaldo Saavedra.—José Bertran de Lis.—Vicente Borja Salamanca.—José Nebot y Verjes—Juan de Mesa y de Querolt.—Manuel de Hernandez y Barco.—Enrique Valera.—José M. Perez de Guzman.—Francisco Osset.—Ramon Sanjuanena.—Joaquin Jimenez de Cenarbe.—Miguel de Armas.—Rafaél Negrón.—Excmo. Sr. Capitan General, Ministro de la Guerra y Presidente del Consejo de Ministros.

Excmo. Sr.—El Coronel, Jefes y Oficiales del tercer regimiento de artillería á pié, competentemente autorizados para dirigirse colectivamente á V. E. en vista de la alocucion al ejército de 30 de Noviembre último, tienen el honor de manifestarle que se adhieren completamente á los principios y máximas militares que contiene, y que cumplirán el juramento de fidelidad á sus banderas, al Trono de nuestra Reina Doña Isabel II y al Gobierno constituido.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1866.—Excmo. Sr.—El Coronel, José Rojas.—Los Tenientes Coroneles, Liberato de Arnaiz.—Gregorio Anchoriz.—Comandantes: Joaquin Berman.—Ricardo Caballero.—Capitanes: Pedro Martinez Sanz.—José Aguirre.—José de Pruna.—José María Agudela.—Martin Navarro.—Federico O'Daly.—Tenientes: Manuel Garcés.—Ildefonso Albarracin.—Domitilo Jimenez.—Eloy de la Puerta.—Francisco Malsy.—Tomás Michel.—Baldomero Villegas.—Ramon de Sendra.—Antonio Albarracin.—Subtenientes: José Lopez.—Tomás Chamorro.—Antonio Gonzalez.—Servando Seoane.—Excmo. señor Ministro de la Guerra.

Excmo. Sr.: Prévia la necesaria autorizacion del Excelentísimo Sr. Capitan general de este distrito, he creido deberme dirigir á V. E. para manifestarle en nombre de los Jefes y Oficiales del cuarto regimiento montado de Artillería, que tengo el honor de mandar, lo unánimemente que todos ellos se adhieren á cuantas ideas emite y principios recuerda la alocucion dirigida por V. E. al ejército.

Y no podia ser de otro modo, Excmo. Sr.: Oficiales de artillería los que suscriben, si fuera posible que todos ellos no se encontrasen, como por fortuna lo están, espontáneamente dispuestos á sostener hasta el último extremo los juramentos que tienen hechos á S. M. la Reina (Q. D. G.), á su augusta dinastía, á las instituciones que nos rigen y á sus estandartes, si por un momento pudieran descuidar alguno de los deberes que estos juramentos les imponen, el recuerdo del uniforme que visten, y de cuantos con él han sabido sacrificarse en defensa de tan sagrados objetos, vendria á vivificar su fe y hacérselos llenar leal y cumplidamente.

Esta obligacion no solo creen les exige el sostenimiento de la más rígida disciplina y el exacto cumplimiento de nuestras sabias Ordenanzas, sino la ciega obediencia á todo Gobierno legítimamente constituido, haciendo caso omiso de las separaciones políticas que nunca deben llegar al militar verdaderamente conocedor de sus altos deberes.

Los Jefes y Oficiales todos de este regimiento por mi conducto reiteran á V. E. su firme propósito de cumplir siempre con estos preceptos, y su misma conviccion les haria creer excusado manifestarlo, á no ser por las difíciles circunstancias á que desgraciadamente hemos llegado, en vista de los cuales esperan acoja con benevolencia este escrito.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Diciembre de 1866.—Excmo. Sr.—El Brigadier, Fernando de Camus.—El Teniente Coronel, Agustin Ruiz de Alcalá.—Los Comandantes, Jáime Sancho.—Sabas Marin.—Salvador de Castro.—Los Capitanes, Antonio Arce.—Camilo Rodriguez Losada.—Juan de Sevilla y Dominguez.—Manuel de la Cerda.—José Clavería.—José Espinosa.—Los Ayudantes, Joaquin Losada.—Gabriel Campuzano.—Los Tenientes, Felipe Mata.—Manuel Salazar.—José de Ramos.—Senen del Rebollar.—Francisco Martinez de Baños y Paz.—Pedro Sentestillano.—Narciso Martinez.—Cárlos Fort.—Juan Govantes.—Francisco Monleon.—Mariano Pavía.—Federico Aznar de la Fuente-Pita.—Excmo. Sr. Ministro de la Guerra.

Intendencia de Ejército y del distrito de Valencia. 15 de diciembre de 1866.—Excmo. Sr.: Los Jefes y Oficiales del cuerpo, residentes en esta capital, se han enterado de la alocucion que en 30 del pasado Noviembre dirigió al ejército el Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y tienen la honra de hacer presente á V. E. por medio de este escrito el testimonio más firme de su adhesion y fidelidad á la persona de la Reina (Q. D. G.). Firmes observadores de la más severa disciplina, apartados de toda lucha de partido y ajenos en un todo á las pasiones políticas, solo se ocupan en el más ciego cumplimiento de su deber, y en él se hallarán constantemente en defensa del Trono de nuestra Reina Doña Isabel II y de su augusta dinastía.

Así lo aseguran á V. E. los que conmigo firman esta carta, y en ello tiene una satisfacion el que respetuosamente B. L. M. de V. E.—El Intendente de Ejército, José G. de Terán.—El Subintendente militar, Ramon Iranzo.—Comisarios de Guerra de primera clase: Ramon Chulía.—Pedro Valls Puig.—Comisarios de segunda clase: Juan Mira y Ródenas.—José Carbó.—Juan Sales y Alvarez.—Eduardo Laguna y Fernandez.—Joaquin M. de Uyeley.—Joaquin Pera.—Oficiales primeros: Antonio de Jesús Herrero.—José Fuster.—Constantino Aparici.—Antonio del Pozo.—Francisco Berruezo.—José Ibañez.—Oficiales segundos: Tomás Rodriguez Alcaide.—José Fernandez de Castro.—José de Navas y Recar.—Emilio Diaz Guijarro.—Miguel Pajaron y Pascual.—Manuel Rusafa.—Manuel M. Beneito y García.—Cárlos Aparici y Guijarro.—Oficiales terceros: José de Alfaro y Mendez.—José de Maroto.—Salvador Auban.—Enrique Zarrauz.—Andrés Pitarch de Bou.—Benito Chiarri y Llobregat.—Rafaél de Oloriz.—Blas Goytre y Blasco.—Juan Contreras.—Ignacio Gil.—Manuel María Gozalbes Puig.—Francisco Gisbert.—Ramon de Navas.—Excmo. Sr. Ministro de la Guerra.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid, á 20 de Diciembre de 1866, en los autos que en el Juzgado del distrito de San Beltran de Barcelona y en la Sala segunda de la Real Audiencia de aquel territorio ha seguido Doña María Ana Batllé con Doña Teresa Corminola y los consortes D. Clemente Vizgarri y Doña María Ana Moragas, sobre cesacion de alimentos; los cuales penden ante Nos en virtud del recurso de casacion interpuesto por la demandante contra la sentencia que en 6 de Abril de este año dictó la referida Sala:

Resultando que en la escritura de capitulaciones otorgada en 19 de Abril de 1839 para el matrimonio de D. Bartolomé Moragas y Doña Teresa Corminola, el padre de aquel le hizo donacion irrevocable y heredamiento de todos sus bienes con los pactos siguientes: primero, que el donante se reservaba el pleno é íntegro usufructo de ellos, obligándose á mantener á su hijo y á la Doña Teresa y demás familia de dicho matrimonio en todo lo necesario, trabajando estos á utilidad y provecho de la casa, y viviendo reunidos: segundo, que en el caso de que su hijo se separase de su casa y compañía, le cederia para su habitacion uno de los pisos de las dos casas que tenia en aquella ciudad de Barcelona, el que mejor le pareciese, y le daria además el jornal del trabajo que hiciera en su fábrica si queria trabajar en ella, sin que dicho su hijo pudiera exigir otra cosa alguna para sí y su familia por via de alimentos; y tercero, que se reservaba la facultad de enajenar y vender sus bienes, la de disponer de 3.000 libras á su libre voluntad y la de dotar á los demás hijos:

Resultando que por la misma escritura de capitulaciones el padre de Doña Teresa Corminola donó á esta 400 libras y dos cómodas con las ropas y vestidos correspondientes, y su hermano la dió otras 100 libras, todo lo cual recibieron como dote de la misma D. Onofre Moragas y su hijo D. Bartolomé, los cuales la prometieron 200 libras por esponsalicio:

Resultando que en 16 de Julio de 1845 falleció el Don Bartolomé Moragas dejando una hija llamada Doña María Ana, que segun convienen las partes es heredera de los bienes que fueron objeto de la donacion referida: que habiendo fallecido posteriormente en 7 de Febrero de 1862 D. Onofre Moragas, entró su viuda Doña María Ana Batllé en el usufructo de los citados bienes; y que en 5 de Febrero de 1863 Doña Teresa Corminola, á nombre de su menor hija, requirió por ante Escribano á la Doña María Ana Batllé haciéndola saber que la misma iba á contraer matrimonio el dia 12 de aquel mes con D. Clemente Vizcarri, cursante de Jurisprudencia, para que la proveyese de las ropas necesarias segun su clase, y tuviera dispuesta la habitacion, comida, cama y demás á los nuevos esposos en su propia casa:

Resultando que con este motivo Doña María Ana Batllé dedujo en 12 de Febrero de dicho año la actual demanda pidiendo que se declarase que Doña Teresa Corminola y su hija, y el esposo de esta, no tenian derecho alguno á ser alimentados, y debian vivir separados de su casa y compañía; fundándose en que no trabajaban en utilidad de la casa, ni podian ya hacerlo, pues la Doña María Ana Moragas tenia que trabajar en provecho de la de su marido, de quien era la obligacion de alimentarla y mantenerla; y en que era hasta abuso pretender que á este le alimentase la abuela de su esposo, no habiendo pacto ni ley que así lo determinara:

Resultando que Doña Teresa Corminola, su hija y D. Clemente Vizcarri solicitaron que se absolviese de la demanda á las dos primeras y se condenara á la demandante á satisfacerlas por trimestres adelantados 20 rs. diarios á cada una por razon de alimentos: invocando el mérito de lo pactado en la escritura de capitulaciones matrimoniales de 19 de Abril de 1839, y alegando que si no trabajaban en utilidad de la casa de la actora, era porque en ella no habia otras ocupaciones que las faenas domésticas, á las que la misma no las permitia que se dedicase: que Doña Teresa y su hija carecian de bienes, y el esposo de la última no ganaba lo suficiente para mantenerla con el decoro debido: que la demandante percibia de los bienes de su difunto esposo una renta líquida de 70 rs. diarios; y por último, que la Doña Teresa tenia créditos contra el caudal por razon de su dote y esponsalicio, y la hija era heredera propietaria de su abuelo:

Resultando que por un otrosí del escrito de contestacion expresaron los demandantes que habia llegado el caso previsto en la referida escritura de capitulaciones de que cuando no pudieran ó no quisieran el Don Bartolomé Moragas y su familia vivir en compañía del D. Onofre y su mujer eligieran uno de los pisos de las casas del D. Onofre, y por tanto solicitaron por via de reconvencion que se condenase á la demandante, además del pago de los alimentos, á cederlas el piso de las casas que eligieran:

Resultando que en la réplica y dúplica insistieron las partes en sus pretensiones respecto de lo principal, manifestando la actora que estaba conforme en la cesion de uno de los pisos de las casas de su esposo; y que recibido el pleito á prueba, practicaron ámbos litigantes las que estimaron convenirles por posiciones y testigos; habiendo confesado Doña María Ana Batllé que en su casa no habia más quehaceres que los domésticos, y que Doña Teresa Corminola no habia recibido cosa alguna á cuenta de su dote y esponsalicio ni la hija de esta parte de su legítima:

Resultando que en 21 de Mayo de 1864 el Juez de primera instancia dictó sentencia absolviendo á Doña Teresa Corminola y Doña María Ana Moragas de la demanda contra las mismas entablada por Doña María Ana Batllé y condenando á esta á que por razon de los alimentos estipulados en las capitulaciones matrimoniales satisfaga á las expresadas Doña Teresa y su hija por trimestres anticipados, y miéntras por causa de la misma no vivan en un mismo techo, la cantidad de 15 rs. diarios á cada una:

Resultando que la Sala segunda de la Real Audiencia de Barcelona por sentencia de 6 de Abril de este año confirmó la del Juez inferior, entendodiénse 10 rs. diarios los que debia percibir Doña Teresa Corminola y Doña María Ana Moragas:

Y resultando que contra este fallo interpuso la demandante recurso de casacion porque en su concepto se habian infringido:

1.° La ley 14, tít. 22, Partida 3.ª, porque se la imponia la abligacion de pagar los alimentos miéntras por causa de ella no viviesen en su compañía Doña Teresa y su hija Doña María Ana: es decir, una obligacion condicional, pues si cesaba dicha causa no existiria la obligacion, y la ley de Partida citada no permite que los Jueces dén sus fallos *so condicion*:

2.° La doctrina de derecho natural, civil y canónico de que «la mujer debe habitar con su marido, y este recibirla en su compañía y mantenerla segun sus facultades y estado,» porque el fallo suponia que por causa de la recurrente no vivia en su compañía la Doña María Ana:

3.° El art. 234 de la ley de Enjuiciamiento civil, y la 16, tít. 22, Partida 3.ª, porque nada se habia resuelto sobre la reconvencion propuesta por las demandadas, sin embargo de haber sido discutida en el pleito:

4.° El pacto primero de la escritura de capitulaciones matrimoniales de 1839, y el principio jurídico de que «en las obligaciones de hacer el que no cumple por su parte libra al otro del cumplimiento por la suya,» por cuanto se concedian los alimentos á las demandadas á pesar de que al derecho de pedirlos iba aneja la obligacion de trabajar y hacer vida comun con el donador, y esto no podia verificarlo la Doña María Ana, porque habiéndose casado por su voluntad debia vivir con su marido y trabajar en utilidad de su casa, y tampoco la Doña Teresa tenia propósito de cumplirlo, pues habia pedido en la reconvencion que se les cediese un piso en las casas para vivir separadas:

5.° El pacto segundo de dichas capitulaciones matrimoniales; el principio jurídico de que «los contratos son ley, siendo nula la sentencia que se dé contra lo estipulado en ellos;» la doctrina reconocida en la ley 61, título 5.°, Partida 5.ª, y declarada por repetidas sentencias de este Supremo Tribunal; la ley 23 Dig. *De reg. jur.*, y la 1.ª, tít. 11, Partida 5.ª, que consigna el principio de que los pactos han de cumplirse cual se otorgaron, por cuanto se concedian los alimentos sin embargo de haberse consignado en dicho pacto segundo que en el caso de separacion se cederia á la familia de Moragas uno de los pisos de las dos casas, sin poder pretender otra cosa por via de alimentos:

6.° El principio jurídico de que «el marido tiene en su primer término la obligacion civil y natural de alimentar á su esposa;» la ley 7.ª tít. 22, Partida 4.ª, y la doctrina de derecho canónico que nace de la institucion del matrimonio, por el cual «el marido debe alimentar á su esposa por la union indisoluble que forma de los dos uno solo;» por cuanto se hacia la concesion de alimentos por los lazos de la sangre ó relacion de familia á Doña María Ana Moragas imponiendo á su abuela anciana la obligacion de prestárselos, siendo así que aquella se hallaba casada con un marido jóven mayor de edad y apto para el trabajo;

Y 7.° El principio jurídico de que «los derechos no deben confundirse;» pues se concedian los alimentos á Doña Teresa Corminola por razon de aprovecharse Doña María Ana Batllé de la dote y esponsalicio de aquella, y á Doña María Ana Moragas porque su abuela usufructuaba su parte de legítima y la herencia que en su dia debia de percibir; y los derechos dotales de la Doña Teresa y los legitimarios y demás de la menor Moragas se podrian reclamar si se queria, mas no á título de ellos solicitarse unos alimentos que no eran debidos:

Vistos, siendo ponente el Ministro D. Valentin Garralda:

Considerando que la Sala sentenciadora, al condenar á Doña María Ana Batllé á prestar alimentos á su nuera Doña Teresa y á la hija de la misma su nieta miéntras por causa de aquella no vivian estas en su compañía, no ha dictado una sentencia condicional, sino que ha declarado la obligacion pura que tenia la abuela de alimentar, dejando á su arbitrio escoger entre dos modos de hacerlo; y por consiguiente no ha infringido la ley 14, tít. 22 de la Partida 3.ª:

Considerando que tampoco ha infringido la doctrina de derecho natural, civil y canónico, ni la ley 7.ª, título 2.° de la Partida 4.ª, que se citan como fundamento del recurso con los números 2.° y 6.°, porque si bien es cierto que la mujer debe habitar con su marido, y este recibirla en su compañía y mantenerla segun sus facultades y estado, no lo es ménos que la sentencia no ha decidido nada que esté en oposicion con aquellas obligaciones del marido, sino que se ha limitado á reconocer los derechos que la esposa Doña María Ana Moragas tiene de ser alimentada por su abuela rica, siendo su marido pobre y ella tambien:

Considerando que habiendo manifestado la Sala en uno de la ejecutoria la razon que tenia para no hacer pronunciamiento especial sobre la reconvencion, y que la habria de incluir en la decision general, no puede decirse que no se ha fallado sobre ella, ó segun lo alegado, ni que se haya infringido la ley 16, tít. 22 de la Partida 3.ª, ni el art. 234 de la ley de Enjuiciamiento civil:

Considerando que tampoco ha sido infringida la ley del contrato, ni la 61, tít. 5.° de la Partida 5.ª, ni la 23 Dig. *De reg. jur.*, ni la 1.ª, tít. 11 de la propia Partida, cuyas disposiciones se reducen á que los pactos deben cumplirse cual se otorgaron; sin que nádie pueda separarse de ellos sin motivo justificado; porque la Sala con respecto á Doña Teresa Corminola no ha hecho más que declararla el derecho que tiene á ser alimentada por lo estipulado en la escritura de 1839, *que es el contrato*, sin exigirla que trabaje para la casa; pues no la es posible ejecutarlo viviendo fuera de ella por culpa ó por voluntad de la suegra; y con respecto á la nieta, no es al contrato á lo que debe atemperarse, sino á la obligacion natural que la abuela tiene de alimentarla siendo la nieta pobre y aquella rica; obligacion que basta para justificar la respectiva resolucion de la sentencia, sin que pueda oponerse con utilidad la inexactitud de otros motivos consignados al propio fin en los considerandos de aquella:

Y considerando que tampoco se ha infringido (aun suponiendo que fuese un motivo suficiente de casacion) el principio jurídico que se invoca en último lugar de que *los derechos no deben confundirse*, pues ni existia confusion en señalar alimentos por distintos motivos á diferentes personas, ni con señalárselos á una misma por diferentes razones, algunas de las cuales no están exentas de una victoriosa impugnacion; porque esto, si bien es lamentable, no bastaria, como ya queda indicado anteriormente, para producir la casacion, la cual no tiene por objeto los considerandos, sino la parte dispositiva de la sentencia;

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de casacion interpuesto por Doña María Ana Batllé, á quien condenamos en las costas; y devuélvanse los autos á la Real Audiencia de Barcelona con la certificacion crrespondiente.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta de Madrid é insertará en la *Coleccion legislativa*, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.=José Portilla.=Ventura de Colsa y Pando.=José M. Cáceres.=Valentin Garralda.=Francisco María de Castilla.=Hilario de Igón.=José María de Haro.

Publicacion.=Leida y publicada fué la sentencia anterior por el Ilmo. Sr. D. Valentin Garralda, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estando celebrando audiencia pública en la Seccion primera de la Sala primera del mismo el dia de hoy, de que certifico como Secretario de S. M. y su Escribano de Cámara.

Madrid 20 de Diciembre de 1866.=Dionisio Antonio de Puga.

En la villa y corte de Madrid, á 21 de Diciembre de 1866, en los autos de competencia que ante Nos penden entre el Juzgado de primera instancia de Logroño y el del distrito de San Vicente de la ciudad de Valencia acerca del conocimiento de la demanda entablada por D. Joaquin Guerau de Arellano y D. Joaquin Pons y Mercadal, como marido de Doña María de la Purificacion Guerau de Arellano, contra D. Pascual Mercader y Roca, Marqués de Malferit y otros, sobre sucesion en los bienes que constituian el mayorazgo fundado por D. Cárlos de Arellano:

Resultando que promovido pleito en el Juzgado del distrito de San Vicente de la ciudad de Valencia por D. José Cisternes de Oblites, ántes Guerau de Arellano, Baron de Zenija, contra el Marqués de Malferit y otros sobre sucesion en el vínculo fundado por D. Cárlos Ramirez de Arellano, y seguido por sus trámites, habiendo sido parte en la tercera instancia Doña María de la Purificacion Guerau de Arellano, mediante el fallecimiento de su padre el Baron de Zenija, por sentencia que en grado de revista pronunció la Sala tercera de la Real Audiencia en 18 de Noviembre de 1856 se absolvió al Marqués de Malferit y consortes de la demanda propuesta por el Baron de Zenija:

Resultando que en 16 de Agosto último D. Joaquin Guerau y Arellano y D. Joaquin Pons y Mercadal, como marido de Doña María de la Purificacion Guerau y Arellano, hermano el primero y esta hija del Baron de Zenija, entablaron demanda en el Juzgado de primera instancia de Logroño, diciendo ejercitar las acciones de peticion de herencia, reales, personales y mistas, de reintegracion de línea, reivindicatoria por vínculo ó cualquiera otra que fuera procedente, y pidieron se declarase que los bienes que constituian el mayorazgo fundado por D. Cárlos de Arellano en 14 de Octubre de 1490, que consistian en las villas de Arrubal y Sortagudal tocaban y correspondian á los demandantes y en su consecuencia se condenase al Marqués de Malferit, á D. Miguel Caro y Baciero, á D. Carmelo Miguel como administrador de las tres temporales fundadas por la última poseedora y á D. Marcelino Azcarate, comprador de la mitad de dichos bienes, á que entregasen á los actores todos los que tuvieran en su poder correspondientes á dicho mayorazgo, con los frutos y rentas producidos ó debidos producir desde que estaban detentándolos:

Resultando que conferido traslado á los demandados y emplazados los tres primeros en la ciudad de Valencia y el último en Bilbao, de donde respectivamente eran vecinos, el Marqués de Malferit y D. Carmelo Miguel acudieron al Juzgado de San Vicente de la referida ciudad á fin de que requiriendo de inhibicion al de Logroño, se declarase competente para conocer de la demanda, como así lo hizo dicho Juez, promoviéndose esta competencia por haberse negado á inhibirse el Juez de Logroño:

Resultando que el del distrito de San Vicente alega para sostener su competencia, que tanto los demandantes como los demandados, que han propuesto la inhibicion, convienen en que la pertenencia de las villas de Arrubal y Sortagudal, únicos bienes que constituian el mayorazgo fundado por D. Cárlos Arellano, son la cosa objeto de este y del anterior litigio: que el hecho de asociarse ahora Doña María de la Purificacion Guerau á su tio D. Joaquin para deducir su nueva demanda sobre la misma cosa, no obstaba para desvirtuar los efectos jurídicos de la ejecutoria que recayó contra aquella en el pleito incoado en el mismo Juzgado: que así en el uño como en el otro pleito eran evidentemente las mismas personas demandadas, sin que apareciese disparidad por lo tocante á la razon ó causa de pedir: que la facultad atribuida al demandante por el caso 4.° del art. 5.° de la ley de Enjuiciamiento civil, de proponer la accion mista en el domicilio del demandado ó en el lugar donde esté la cosa, á su eleccion, no competia al actor sino en el juicio que de nuevo y por primera vez propusiese, mas no cuando su habiente, causa en dos instancias y el actor mismo en la tercera han litigado ya sobre la misma cosa y contra las mismas personas en uno ú otro fuero: y que segun lo prevenido en varias leyes del Reino y con arreglo á la doctrina sentada en sentencia de este Tribunal Supremo, entre ellas la de 29 de Diciembre de 1864, no puede en juicio posterior ser desatendida ó contrariada una ejecutoria pronunciada en otro anterior sobre la misma cosa y con las mismas personas, sin que esta ejecutoria haya sido modificada ó revocada por el mismo Juez que la dictó:

Y resultando que el Juez de primera instancia de Logroño en apoyo de su jurisdiccion expone: que segun la naturaleza de la accion ejercitada en este pleito, han podido los demandantes acudir al mismo Juzgado con arreglo al párrafo cuarto del art. 5.° de la ley de Enjuiciamiento civil: que en el pleito anterior ejecutoriado no figuró D. Joaquin Guerau de Arellano, sino su her-

mano D. José, ni entre los demandados D. Marcelino Azcarate; que eran distintos los títulos que sirvieron de fundamento á una y otra demanda, pues en la primera lo era el vínculo fundado por D. Cárlos Ramirez de Arellano y la actual se apoyaba en la escritura de fundacion hecha por su abuelo D. Cárlos Arellano en 14 de Octubre de 1490; y que segun doctrina consignada en diferentes sentencias de este Tribunal Supremo, entre ellas las de 11 de Mayo de 1853 y 28 de Octubre de 1862, no es tal la fuerza de la cosa juzgada que pueda perjudicar á otro que no ha litigado, aunque se trate de la misma cosa, siendo distinta la accion que se ejercite ó distintas las razones del litigio:

Vistos, siendo Ponente el Ministro D. Gabriel Ceruelo de Velasco:

Considerando que los motivos alegados en apoyo de la competencia del Juzgado del distrito de San Vicente de Valencia constituyen una verdadera excepcion referente á la esencia de la accion, excepcion que podrá ser en su dia tan oportuna y pertinente para repeler la demanda entablada por D. Joaquin Guerau de Arellano y D. Joaquin Pons y Mercadal, como marido de Doña María de la Purificacion Guerau de Arellano, como impertinente é inoportuna es ahora en que solo se ventila una cuestion puramente jurisdiccional:

Considerando, respecto á esta, que los demandates estuvieron en su derecho interponiendo la demanda ante el Juez de Logroño, partido en que radica la cosa reclamada, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo cuarto del art. 5.° de la ley de Enjuiciamiento civil;

Fallamos que debemos declarar y declaramos que el conocimiento de estos autos corresponde al Juez de primera instancia de Logroño, al que se remitan unas y otras actuaciones para lo que proceda con arreglo á derecho.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta del Gobierno é insertará en la *Coleccion legislativa*, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.=Sebastian Gonzalez Nandin.=Felipe de Urbina.=Eduardo Elio.=Gabriel Ceruelo de Velasco.=Pedro Gomez de Hermosa.=Mauricio García.=Teodoro Moreno.

Publicacion.=Leida y publicada fué la precedente sentencia por el Ilmo. Sr. D. Gabriel Ceruelo de Velasco, Ministro de la Sala segunda y de Indias del Supremo Tribunal de Justicia, celebrando audiencia pública la misma Sala en el dia de hoy, de que yo el Escribano de Cámara habilitado certifico.

Madrid 21 de Diciembre de 1866.=Francisco Valdés.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

DIRECCION GENERAL DE HACIENDA. SECCION DE CONTABILIDAD.

Estado general por capítulos de los pagos líquidos ejecutados en las Cajas de las Islas Filipinas durante el segundo trimestre del año económico de 1865-1866 por cuenta de los créditos legislativos aprobados en el presupuesto del mismo y por otros conceptos, segun resulta de las cuentas mensuales del Tesoro, y que se publica en la Gaceta en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 11 de Abril de 1865.

Capítulos.		Por capítulos. Escudos.	Por secciones. Escudos.
	SECCION 1.ª—OBLIGACIONES GENERALES.		
	PARTE PRIMERA.—*Clases pasivas.*		
1.	Pensiones	1.420,333	
2.	Retirados	38.897,860	
3.	Jubilados de todos los ramos	18.457,332	
4.	Cesantes de id.	27.466,640	
		86.242,165	
	PARTE SEGUNDA.		
5.	Consignaciones	1.833,333	
7.	Resultas de presupuestos cerrados	1.281,240	
		3.114,573	
			89.356,738
	SECCION 2.ª—ESTADO.		
1.	Personal del Cuerpo diplomático y consular	7.829,973	
2.	Material de id.	5.117,913	
			12.947,886
	SECCION 3.ª—GRACIA Y JUSTICIA.		
1.	Personal de Tribunales	47.764,885	
2.	Material de id.	2.024	
3.	Personal del Juzgado de primera instancia	1.666,665	
4.	Idem del Culto y Clero	35.021,902	
5.	Material de id.	3.528	
6.	Idem de asignaciones á varios establecimientos piadosos	4.050,180	
8.	Personal de misiones	6.966,664	
9.	Material de id.	333,333	
11.	Resultas de presupuestos cerrados	1.706,660	
			103.062,289
	SECCION 4.ª—GUERRA.		
1.	Personal de la Administracion superior	88.133,984	
2.	Material de id.	7.733,752	
3.	Personal de Estados Mayores de provincias y plazas, y Gobiernos político-militares	30.178,750	
4.	Material de id. id. é id. id.	840	
5.	Personal de cuerpos de infantería	476.744,237	
6.	Personal de cuerpos de caballería	28.314,371	
7.	Idem de id. de artillería	99.918,109	
8.	Material de id.	360	
9.	Personal de ingenieros	32.790,284	
10.	Material de id.	320	
11.	Personal de excedentes de diversas armas	35.533,333	
12.	Material de vestuario, equipo y armamento	3.941,404	
13.	Idem de remonta y montura	1.266,300	
14.	Idem de subsistencias militares	72.790,248	
15.	Idem de utensilios, leña, luces y agua	8.549,408	
16.	Personal de obras de artillería	2.989,684	
17.	Material de id. id.	15.204,390	
18.	Personal de obras de ingenieros	7.122	
19.	Material de id. id.	10.977,456	
20.	Idem de trasportes militares	39.814,800	
21.	Personal de comisiones activas del servicio	11.650	
22.	Idem de gratificaciones de campaña y gastos extraordinarios	15.784,730	
23.	Idem de hospitales militares	20.046,715	
24.	Material de id. id.	23.925,998	
25.	Gastos eventuales	29.568,586	
26.	Resultas de presupuestos cerrados	40.613,192	
			1.107.126,021
	SECCION 5.ª—HACIENDA.		
	Servicio general de Hacienda.		
1.	Personal administrativo	92.400,021	
2.	Material id.	3.368,887	
3.	Idem de atenciones generales	5.775,380	
4.	Idem de gastos eventuales	11.107,776	
	Gastos de las contribuciones y rentas públicas.		
5.	Personal	116.156,543	
6.	Material	8.676,798	
7.	Adquisicion de primeras materias	12.446,400	
8.	Gastos de elaboracion	719.020,489	
9.	Conducciones de efectos estancados	40.726,767	
10.	Envases y otros gastos	80.636,471	
12.	Personal de la Casa de Moneda de Manila	10.099,999	
13.	Material de id.	11.933,667	
14.	Gastos diversos de id.	1.666,667	
	Minoracion de ingresos.		
15.	Diferentes conceptos	100	
	Ejercicios cerrados.		
16.	Resultas de presupuestos cerrados	1.950,570	
			1.116.088,435
	SECCION 6.ª—MARINA.		
1.	Personal de la Administracion central	5.347,499	
3.	Idem de cuerpos de la Armada	132.127,533	
4.	Material de id. id.	1.916,722	
5.	Personal de oficinas del apostadero	14.055,333	
6.	Material de id. id.	4.540,312	
7.	Personal de tercios navales	524	
8.	Material de id. id.	600,812	
9.	Personal del arsenal	91.943,275	
10.	Material de id.	91.098,745	
11.	Personal de buques armados	123.769,762	
12.	Material de id. id.	68.210,362	
13.	Personal de vapores-correos	20.306,487	
14.	Material de id. id.	11.698,921	
15.	Idem de hospitalidades	6.207,414	
16.	Idem de gastos diversos	41.413,481	
17.	Disminucion de ingresos de Marina	4.298	
18.	Resultas de presupuestos cerrados	32.400,580	
			650.465,238
	SECCION 7.ª—GOBERNACION.		
1.	Personal del Gobierno superior político y de provincias	52.825,629	
2.	Material de id. id.	3.599,998	
3.	Personal del Consejo de Administracion	19.023,609	
4.	Material de id. id.	1.760	
5.	Personal de la Direccion de Administracion local	12.263,110	
6.	Material de id. id.	533,320	
7.	Personal de Correos	5.423,900	
8.	Material de id	1.440	
9.	Idem de la correspondencia con la Península	83,125	
10.	Idem de asignaciones piadosas	580	
11.	Personal de vigías y telégrafos	4.650,650	
14.	Idem de gastos diversos	490,750	
16.	Material de la compañía de inválidos	3,286	
17.	Personal de confinados á presidio	192	
18.	Material de id.	12.045,304	
19.	Resultas de presupuestos cerrados	18.665,100	
			133.579,781
	SECCION 8.ª—FOMENTO.		
1.	Personal de Instruccion pública	6.206,667	
2.	Material de id.	4.578,612	
3.	Personal de puertos y faros	6.568	
4.	Material de id.	3.936,750	
5	Personal de Ingenieros de Montes	5.933,332	
6.	Material de id.	133,333	
7.	Personal de Ingenieros de Minas	5.533,333	
8.	Material de id.	133,333	
9.	Personal del Tribunal de Comercio	2.292,295	
10.	Material de id.	400	
			35.715,655
	Total del presupuesto ordinario de gastos de 1865-66		3.248.342,043
	Minoracion de ingresos.		
	Remesas á la península en pago de atenciones de la misma		4.125,530

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO.

Artículos.		Por artículos. Escudos.	Por capítulos. Escudos.
	CAPITULO 2.°—GUERRA.		
1.	Construccion y reparacion de edificios militares	14.058,504	
2.	Créditos procedentes de permanencia del presupuesto de 1864-65	21.453,532	
			35.512,036
	CAPITULO 4.°—MARINA.		
1.	Construcciones navales	2.073,552	
2.	Adquisicion de primeras materias para la construccion del dique flotante y draga de limpia	63.438,032	
			65.511,584
	CAPITULO 5.°—GOBERNACION.		
1.	Dietas para tres Arquitectos destinados á las obras extraordinarias	»	2.433,320
	CAPITULO 6.°—FOMENTO.		
2.	Créditos procedentes de permanencia del presupuesto de 1864-65	»	68,250
	Total del presupuesto extraordinario		103.525,190

RESUMEN.

PRESUPUESTO ORDINARIO.		
Seccion 1.ª—Obligaciones generales	89.356,738	
——— 2.ª—Estado	12.947,886	
——— 3.ª—Gracia y Justicia	103.062,289	
——— 4.ª—Guerra	1.107.126,021	
——— 5.ª—Hacienda	1.116.088,435	
——— 6.ª—Marina	650.465,238	
——— 7.ª—Gobernacion	133.579,781	
——— 8.ª—Fomento	35.715,655	
		3.248.342,043
Minoracion de ingresos.		
Remesas á la península en pago de atenciones de la misma		4.125,530
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO.		
Capítulo 2.°—Guerra	35.512,036	
——— 4.°—Marina	65.511,584	
——— 5.°—Gobernacion	2.433,320	
——— 6.°—Fomento	68,250	
		103.525,190
Total		3.355.992,763

Nota. Este estado queda sujeto á las rectificaciones que produzca el exámen de las cuentas en que se funda.

Madrid 1.° de Noviembre de 1866.=El Jefe de la Seccion de Contabilidad, Federico Hoppe.=V.° B.°=El Director general, Albacete.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.°—Ferro-carriles.

Estado de las multas impuestas con arreglo á la ley de 14 de Noviembre de 1855, á las empresas de ferro-carriles, que se publica en cumplimiento á lo mandado en Real órden de 19 de Agosto de 1865. Comprende desde el 23 de Febrero último, fecha del anterior estado que se publicó en la Gaceta, núm. 61, del dia 2 de Marzo siguiente.

Faltas denunciadas.	Inspeccion que las denunció.	Importe de la multa. Escudos.
FERRO-CARRILES DE MADRID Á ZARAGOZA Y ALICANTE.		
En 1865.—Descarrilamiento del tren 34 el 5 de Junio	La Facultativa	100
Choque del tren 31 en la estacion de Blanca el 14 de Octubre	Idem	100
Retraso y choque con descarrilamiento del tren 43 el 25 de Octubre	Idem	100
Idem del tren 7, y detencion de viajeros en la estacion de Alcázar	Idem	400
Idem del tren 43 por descarrilamiento del 32 en Alcalá el 19 de Noviembre	Idem	100
Idem del tren 66 del 25 de Noviembre	Idem	100
Choque del tren 7 en la estacion de la Encina el dia 29 de Noviembre	Idem	100
Escape de wagones en la estacion de Calasparra el 29 de Noviembre	Idem	100
Retraso del tren número 31 el 15 de Diciembre en la estacion de Chinchilla	Idem	200
Choque de los trenes 51 y 46 el 19 de Diciembre	Idem	200
Faltas con los viajeros del tren 68 del 21 de Diciembre en la estacion de Menjibar	La Administrativa	200
Falta de trenes especiales el 24 y 28 de Diciembre	La Facultativa	800
Atropello de un carro por el tren número 2 en el kilómetro 333	Idem	100
En 1866.—Choque de una máquina y un cangrejo el dia 2 de Enero	Idem	100
Retraso del tren 33 y falta del especial el 10 de Febrero	Idem	100
Idem del tren 46 el 25 de Febrero	Idem	100
Choque de los trenes 45 y 52 en Torrejon el 28 de Febrero	Idem	200
Retraso del tren número 1 del 30 de Febrero por maniobras en Castillejo	Idem	100
Idem del tren 42 de la línea de Zaragoza el 30 de Abril	Idem	100
Choque de los trenes 33 y 45 en la estacion de Murcia el 19 de Mayo	Idem	200
Idem de los trenes 1 y 102 en la estacion de Villacañas el 6 de Junio	Idem	300
Retraso del tren 42 de la línea de Zaragoza el 8 de Agosto	Idem	100
Idem del tren 42 de la línea de Zaragoza el 14 de Agosto	Idem	100
Descarrilamiento del tren 41 en la estacion de Alhama el 17 de Agosto	Idem	100
Retraso del tren 66 línea de Córdoba el 17 de Agosto	Idem	100
Idem del tren especial para Toledo el 18 de Agosto	Idem	100
Choque del tren 45 el 18 de Agosto en la estacion de Guadalajara	Idem	100
Retraso del tren especial para Toledo el 19 de Agosto	Idem	100
Idem del tren 41 de la línea de Zaragoza el 20 de Agosto	Idem	100
Idem del tren especial para Guadalajara el 26 de Agosto	Idem	100
Idem del tren 41 de la línea de Zaragoza el 27 de Agosto	Idem	100
CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE.		
En 1865.—Faltas de servicio en la primera quincena de Agosto	La Administrativa	800
Retraso del tren directo del 13 de Setiembre	La Facultativa	100
Idem de los trenes correo y expres del 20 de Setiembre	Idem	100
Idem del tren-correo del 10 de Octubre	Idem	100
Idem del tren-correo del 4 de Diciembre	Idem	100
Idem del tren directo del 13 de Diciembre	Idem	100
Queja sobre exceso de percepcion en el trasporte de unas aves	La Administrativa	100
Retraso de los trenes correo, directo y misto del 14 de Diciembre	La Facultativa	100
Idem de los trenes correo y misto del 17 de Diciembre	Idem	100
Idem del tren-correo del 20 de Diciembre	Idem	100
Idem del tren-correo del 21 de Diciembre	Idem	100
Idem de los trenes 4 y 12 del 22 de Diciembre	Idem	200
Faltas de servicio en el mes de Diciembre	La Administrativa	400
En 1866.—Retraso del tren-correo del 3 de Enero	La Facultativa	100
Idem de los trenes correo y misto del 10 de Enero	Idem	100
Idem del tren-correo ascendente del 11 de Enero	Idem	100
Choque del tren 102 en la estacion de Medina el 13 de Enero	Idem	100
Faltas correspondientes al mes de Enero	La Administrativa	1.000
Choque de los trenes 2 y 102 en el kilómetro 113 el 20 de Febrero	La Facultativa	100
Faltas de servicio del mes de Febrero	La Administrativa	400
Retraso del tren-correo del 1.° de Marzo	La Facultativa	100
Faltas de servicio en el mes de Marzo	La Administrativa	200
Idem id. en el mes de Abril	Idem	100
Retraso en la conduccion de fusiles para Vitoria	Idem	100
Faltas de servicio en el mes de Mayo	Idem	200
Falta de los coches de segunda clase en los trenes expres	Idem	200

Madrid 20 de Diciembre de 1866.=El Gobernador, Cárlos Marfori.

ANUNCIOS OFICIALES.

Direccion general de Contribuciones.

Trascurrido con exceso el plazo prefijado por la ley sin que los inmediatos sucesores de los títulos que á continuacion se expresan hayan solicitado las Reales cédulas correspondientes, en debido cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 é instruccion de 14 de Febrero de 1847 se anuncia por primera vez sus vacantes por si los que tuvieren derecho á ellos quieren solicitarlos, debiendo en este caso dirigir las oportunas reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia y satisfacer en el término de seis meses el impuesto especial y los atrasos, si los hubiere, por el servicio de lanzas y medias anatas.

Marqués de Camarena la Real.
Marqués de la Torre.
Marqués de la Torre de Carrús.
Baron de la Torre de Erruz.

Madrid 24 de Diciembre de 1866.=El Director general, José Magáz.

Departamento de Liquidacion de la Direccion general de la Deuda pública.

Relacion núm. 19.

Relacion de los créditos reclamados en tiempo oportuno é incluidos en la cuenta de lo pendiente de liquidacion por el ramo de obras pías, que se publica de órden de la Direccion de la Deuda para que las corporaciones é individuos á quienes pertenezcan se presenten á reclamarlos con los justificantes necesarios; bajo el concepto de que los capitales son abonables en Deuda amortizable de primera clase con rebaja del 40 por 100, y los réditos hasta 30 de Junio de 1851 en amortizable de segunda.

CATALUÑA.

Número 36.758 del registro de entrada, perteneciente á la causa pia fundada por D. Francisco Castelló, Presbítero en Cervera: capital 1.274 escudos 353 milésimas.

Id. 36.762 del id., perteneciente á la memoria de Misas fundadas por D. Eudaldo Caballería en Barcelona: capital 3.226,889.

Id. 36.765 del id., perteneciente á las memorias y aniversario fundados en la villa de Cadaqués: capital 630,492.

CUENCA.

Número 36.788 del registro de entrada, perteneciente á la memoria fundada por D. Martin Olmedilla en Gascueña: capital 64 escudos.

Id. 36.789 del id., perteneciente á la capellanía que fundó Doña Ana Garcés de Marcilla en Palomares del Campo: capital 295,400.

GUADALAJARA.

Número 36.755 del registro de entrada, perteneciente á la memoria fundada por D. Alonso de Alcalá en Brihuega: capital 2.646 escudos 100 milésimas.

JAEN.

Número 36.880 del registro de entrada, perteneciente á la dotacion fundada por el Canónigo D. Antonio Villegas en la Santa Iglesia Catedral de Jaen: capital 6.807 escudos 892 milésimas.

Id. 37.004 del id., perteneciente á la obra pia fundada por Doña Julia Serrano en la villa de Marmolejo: capital 5.774,600.

Id. 37.008 del id., perteneciente á la capellanía que fundó D. Antonio de Mendoza en la parroquial de San Pablo de Baeza: capital 1.833,400.

Id. 37.033 del id., perteneciente á la capellanía fundada por Alvaro Sanchez y Juana Gonzalez de la Zarza en Bailen: capital 575,936.

Id. 37.039 del id., perteneciente á la capellanía fundada por Miguel Ruiz de Asensio Lopez en la parroquial de Torre del Campo: capital 632,200.

LEON.

Número 37.182 del registro de entrada, perteneciente al legado pio fundado por D. Gonzalo García en San Salvador de la villa de Vega de Ruipones: capital 81 escudos 365 milésimas.

Id. 37.183 del id., perteneciente á la obra pia que fundó D. Juan Antonio Bacas en Valverde de Enriquez: capital 1.387,500.

Id. 37.198 del id., perteneciente á la fundacion piadosa fundada por D. Francisco Antonio Reyero en el convento de San Isidro de Leon: capital 3.692,992.

Id. 37.293 del id., perteneciente al patronato que fundó D. Luis Martinez de Salcedo en la villa de Marcilleros: capital 463.

NAVARRA.

Número 36.888 del registro de entrada, perteneciente á la obra pia fundada por D. Luis de Ichan y Gauna en Pamplona: capital 2.287 escudos 800 milésimas.

Id. 36.889 del id., perteneciente á la capellanía fundada por D. Francisco Camberain en Tafalla: capital 931,722.

Id. 36.890 del id., perteneciente á la capellanía laical fundada por D. José Elizondo en Tafalla: capital 320,492.

Id. 36.902 del id., perteneciente á la capellanía laical que fundó D. José Victoriano de Loperena en la parroquial de Enqui: capital 1.270,589.

Id. 36.903 del id., perteneciente á la capellanía fundada por D. Miguel de Itum y Jarrequi en el lugar de Almandor: capital 2.277,647.

Id. 36.909 del id., perteneciente á la memoria de misas fundada por Doña Ana Cruzat en la iglesia parroquial de San Nicolás de Pamplona: capital 2.320,942.

Id. 36.912 del id., perteneciente á la capellanía merelega que fundó el Capitan D. Terencio Surmar en la parroquial de Artajona: capital 2.070,589.

Id. 36.936 del id., perteneciente á la fundacion de misas de D. Juan Murga y Aranda en Azagua: capital 1.733,345.

Id. 36.932 del id., perteneciente á la capellanía colativa que fundó D. Juan Bautista Igarronde en Urtegui: capital 3.200.

Id. 36.941 del id., perteneciente á la capellanía colativa fundada por D. Domingo Chasco en la parroquial de Derojo: capital 516,648.

PALENCIA.

Número 37.071 del registro de entrada, perteneciente á la obra pia fundada por el Licenciado D. Domingo de Arias en la Catedral de Palencia: capital 2.665 escudos 218 milésimas.

Id. 37.081 del id., perteneciente á la obra pia que fundó D. Tiburcio Alonso en la villa de Espinosa de Villagonzalo: capital 520.

Id. 37.086 del id., perteneciente á la obra pia fundada por Fernando Pimienta en la iglesia de San Pelayo de Becerril del Campo: capital 166,200.

SEVILLA.

Número 36.825 del registro de entrada, perteneciente al patronato fundado por Doña Petronila Salinas en Sevilla: capital 8.865 escudos.

Id. 37.018 del id., perteneciente al patronato que fundó D. Bartolomé de Liñan Cañizares en la villa de Puebla de los Infantes: capital 9.614,700.

Id. 17.038 del id., perteneciente á la memoria fundada por D. Juan Ruiz Berdejo en Puebla de los Infantes: capital 31,539.

TOLEDO.

Número 37.122 del registro de entrada, perteneciente á la capellanía fundada por la Excma. Sra. Doña Ana Enriquez de Dávila en la parroquial de la villa de Ugena, capital 1.412 escudos 383 milésimas.

Madrid 4 de Diciembre de 1866.=Angel F. de Heredia.

Consejo de Administracion del Canal de Isabel II.

El dia 28 de Enero del año de 1867, á la una de su tarde, se subastará en pliegos cerrados en el local en que el Consejo celebra sus sesiones, calle del Clavel, número 13, cuarto segundo de la derecha, ante una Comision del Consejo y con asistencia del Director facultativo y del Ingeniero encargado de la distribucion interior, la construccion y entrega de los aparatos necesarios para el servicio de agua de las concesiones particulares, cuyas formas, dimensiones y precios aparecen del presupuesto, memoria, planos y pliego de condiciones que fueron aprobados por Real órden de 11 de Julio de 1862, bajo los que ha de verificarse la subasta, y se hallarán de manifiesto en las oficinas de dicho Consejo, establecidas en el referido local, para cuantas personas gusten examinarlos, todos los dias no feriados que median hasta el de la subasta, desde las once de la mañana hasta las dos de la tarde, observándose para el remate las prevenciones siguientes:

1.ª Se dará principio á la hora señalada por la lectura de este anuncio y el pliego de condiciones á que se ha de sujetar el contratista, y terminada que sea, podrán los concurrentes manifestar las dudas que se les ofrezcan y pedir las explicaciones que estimen necesarias.

2.ª Todas las proposiciones se entregarán al Sr. Presidente en pliegos cerrados, y una vez terminado este acto por declaracion del mismo Sr. Presidente, no se interrumpirá la subasta ni se admitirán nuevos pliegos con proposiciones.

3.ª Acto contínuo se abrirán por el Sr. Presidente los pliegos cerrados, todos los que se leerán sucesivamente, desechándose en el acto los que no vayan acompañados de la garantía de que habla la condicion siguiente, los que no estén redactados en la forma y términos del modelo inserto á continuacion, y los que excedan del importe de 5.649 escudos á que asciende el presupuesto de los aparatos que se subastan.

4.ª Todas las proposiciones deberán ir acompañadas de una carta de pago en que acrediten sus autores haber entregado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 400 escudos en metálico, en acciones de las emitidas por el Ministerio de Fomento ó en efectos de la Deuda pública al tipo que le señalen las disposiciones vigentes ó al de su cotizacion en la Bolsa para aquellos que no le tengan señalado.

5.ª Inmediatamente despues de terminada la lectura de todos los pliegos cerrados se declarará por el Sr. Presidente la proposicion que resulte ser más ventajosa y se extenderá acta formal de todo, autorizada por el Secretario.

6.ª Si hubiese dos ó más proposiciones iguales, se abrirá licitacion entre sus autores por espacio de 10 minutos por lo ménos, pasados los cuales se terminará cuando lo disponga el Presidente, apercibiéndolo ántes por tres veces.

7.ª Para prevenir la duda que podria ofrecerse sobre la preferencia relativa de los licitadores en el caso de hallarse dos ó más proposiciones iguales, ántes de abrirse los pliegos cerrados que se presenten, se pondrán en una caja tantas bolas numeradas cuantos sean los proponentes, y la que saque cada uno de ellos por sí mismo determinará su lugar respectivo para el caso de la licitacion abierta, entendiéndose que el que tuviere el numero más bajo será el preferido interin no se mejore la propuesta.

8.ª No tendrá, sin embargo, validez ni efecto el remate hasta tanto que haya recaido la aprobacion de S. M., en cuyo caso se procederá al otorgamiento de la escritura.

9.ª Los licitadores que hubieren tomado parte en la subasta retirarán la garantía presentada luego que se haya terminado el acto, quedando retenida hasta el otorgamiento de la escritura la del autor de la proposicion más ventajosa.

Lo que por acuerdo del Consejo se anuncia al público para su inteligencia y efectos correspondientes.

Madrid 24 de Diciembre de 1866.=El Presidente, Marqués del Socorro.=El Secretario, Francisco Martin y Serrano.

Modelo que se cita.

D....., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 24 de Diciembre de 1866 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de la construccion y entrega de los aparatos que marca el presupuesto para el servicio de las concesiones particulares á que se refiere dicho anuncio, se compromete á tomar á su cargo dicha construccion y entrega con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (en letra) escudos.

(Fecha y firma del proponente.) —4

Alcaldía constitucional de Alcázar de San Juan.

Con autorizacion del Sr. Gobernador civil de la provincia se llaman aspirantes á una de las tres plazas de Médico-cirujanos titulares que debe haber en esta villa conforme á lo prevenido en el art. 2.° del reglamento de 9 de Noviembre de 1864, bajo las condiciones acordadas por el Ayuntamiento, asociado de doble número de mayores contribuyentes, que están de manifiesto en su Secretaría y tambien en la del Gobierno civil de la provincia; advirtiendo desde luego que el contrato se celebrará por cuatro años, á contar desde 1.° de Enero próximo; que esta poblacion consta de 2.050 vecinos; que el sueldo anual será el de 400 escudos por solo la asistencia del número de familias pobres que debe visitar, conforme al párrafo segundo del referido reglamento de 9 de Noviembre de 1864, sin perjuicio de que por iguales ó visitas cobre sus honorarios de los enfermos no pobres que reclamen su asistencia; y que el pago del expresado sueldo se verificará por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes á la expresada plaza dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas para justificar sus méritos al Alcalde constitucional de esta villa en el término de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid y en el *Boletin oficial* de la provincia.

Alcázar de San Juan 21 de Diciembre de 1866.=E. P., Rafaél Lopez Guerrero.=P. A. D. A., Antonio Castellanos, Secretario. 7091

Alcaldía constitucional de Benijama.

D. José Albero Albero, Alcalde constitucional de esta villa de Benijama.

Hago saber que aprobada por el M. I. Sr. Gobernador civil de esta provincia la creacion en esta villa de un partido de Médico-cirujano de segunda clase, se anuncia la vacante bajo las condiciones siguientes:

1.ª Se crea en esta poblacion un partido médico-cirujano de segunda clase con residencia fija en el mismo para la asistencia de las familias pobres que en él existan, con la dotacion de 300 escudos anuales pagados del presupuesto municipal por trimestres vencidos, conforme al reglamento.

2.ª Será obligacion del Facultativo asistir á 150 familias pobres, cuya lista se le pasará préviamente por la Secretaría de este Ayuntamiento con el V.° B.° del Alcalde, y desempeñará los demás cargos que marca á Médicos titulares el art. 1.° del citado reglamento; y si excediesen de dicho número las familias pobres, el Ayuntamiento aumentará en su dotacion 2 escudos de plus por cada una de las que pasen, cual está prevenido.

3.ª El contrato de Facultativo titular para el desempeño de este partido médico-cirujano ha de durar cuatro años.

4.ª Y por último, el titular que fuese nombrado para ocupar esta plaza habrá de cumplir fiel y puntualmente las demás obligaciones, cargos y deberes que impone el reglamento, especialmente en sus artículos 11, 12, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 2.° adicional.

5.ª Los aspirantes deberán dirigir á este Ayuntamiento las solicitudes, acompañando testimonio del título y relacion de mérito documentada, conforme al artículo 16 del reglamento, dentro del preciso término de 30 dias, á contar desde la insercion del presente en el *Boletin oficial* de la provincia y en la Gaceta de Madrid.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los Sres. Profesores, que reuniendo los requisitos legales, quieran optar al desempeño de esta plaza.

Benijama 3 de Diciembre de 1866.=El Presidente, José Albero. 7092

Registro de la Propiedad de Jerez de la Frontera.

Relacion de las inscripciones y asientos defectuosos que se hallan en la antigua Contaduría de Hipotecas del partido (1).

AÑO DE 1774.

Censo sobre casa calle del Sol, de Isabel de Flores, sin número. Reconocimiento. Lib. 3 fol. 76. Se verificó en 1666.

Censo sobre casa calle de la Corredera, de Juan Lopez y su mujer, sin número. Reconocimiento. Lib. 3 fol. 76. Se verificó en 1625.

Censo sobre casa calle Tras de San Francisco, de Martin Hernandez, sin número. Reconocimiento. Lib. 3 fol. 76 vuelto. Se verificó en 1561.

Censo sobre casa calle de Plata, de Alonso Ordoñez, sin número. Reconocimiento. Lib. 3 fol. 76 vuelto. Se verificó en 1666.

Casa calle de la Lancería, de Bernabé ó Bernardo Vicente Ovejero, sin número ni linderos. Declaracion. Lib. 3 fol. 77. Se verificó en 1774.

Cuarta y media de tierra poco más ó ménos, pago del Carrascal, de Juana y Francisco Montenegro, sin linderos. Compra. Lib. 3 fol. 77 vuelto. Se verificó en 1774.

Censo sobre casa calle de la Serrana, de Martin Sanchez, sin número. Reconocimiento. Lib. 3 fol. 78. Se verificó en 1667.

Censo sobre casa calle de Guarnido, de Jorge Nuñez de Villavicencio, sin número. Reconocimiento. Lib. 3 fol. 78. Se verificó en 1666.

Censo sobre casa calle Empedrada, de Juan García Tomilloso, sin número. Reconocimiento. Lib. 3 fol. 78 vuelto. Se verificó en 1664.

Censo sobre tres aranzadas de arboleda y tierra, de Antonio Rodriguez, no expresa el pago. Cesion á la hermandad del Santísimo de San Miguel. Lib. 3 fol. 78 vuelto. Se verificó en 1699.

Censo sobre tres y una cuarta aranzadas de viña en el pago de Martinazo, de Gregorio Sanchez de la Barrera, sin linderos. Compra por la memoria de D. Agustin Espínola. Lib. 3 fol. 79 vuelto. Se verificó en 1635.

Censo sobre dos suertes, una de 17 aranzadas tres cuartas y 50 estadales, y otra de dos aranzadas y tres

(1) Véanse las Gacetas de los dias 24, 25 y 27 al 30 del pasado, y 1.° al 4 y 21 al 24 del actual.

cuartas, en el pago de Martinazo, de la viuda y herederos de Francisco Vazquez, ámbas sin linderos. Compra por la misma. Lib. 3 fol. 79 vuelto. Se verificó en 1635.

Censo sobre casa calle de la Plata, de Juana Lopez y sus hijas, sin número. Imposicion á la hermandad del Santísimo de San Miguel. Lib. 3 fol. 80. Se verificó en 1544.

Censo sobre tres aranzadas de viña, pago de Cantarranas, de Alonso de la Puente, sin linderos. Reconocimiento. Lib. 3 fol. 81 vuelto. Se verificó en 1756.

Censo sobre casa calle de San Francisco de Paula, de Márcos de Quintanilla, sin número ni linderos. Reconocimiento. Lib. 3 fol. 81 vuelto. Se verificó en 1756.

Censo sobre casa calle de Algarve y Larga, de Josefa Fernandez, sin número ni linderos. Reconocimiento. Libro 3 fol. 81 vuelto. Se verificó en 1756.

Censo sobre nueve aranzadas de tierra y olivar, pago de Raboatun, del convento de Santa María de la Victoria, sin linderos. Reconocimiento. Lib. 3 fol. 82. Se verificó en 1756.

Censo sobre casa calle de Gaitán, de Francisco de Rivilla, sin número ni linderos. Reconocimiento. Lib. 3 fol. 82. Se verificó en 1756.

Censo sobre casa calle Nueva, de Ana Lizano, sin número ni linderos. Reconocimiento. Lib. 3 fol. 82. Se verificó en 1756.

Censo sobre casa calle Tierra de la Orden, de Nicolás Moreno, sin número ni linderos. Reconocimiento. Lib. 3 fol. 82 vuelto. Se verificó en 1756.

Censo sobre casa calle Tras de San Francisco, de Nicolás Moreno, sin número ni linderos. Reconocimiento. Lib. 3 fol. 82 vuelto. Se verificó en 1756.

Censo sobre casa calle del Sol, de Isabel Perez, sin número ni linderos. Reconocimiento. Lib. 3 fol. 82 vuelto. Se verificó en 1756.

Solar calle de Lealas, de Pedro Rodriguez Trabajador, sin número. Data. Lib. 3 fol. 83. Se verificó en 1586.

Parte de casa calle de Martin Fernandez, de Fernando Navarro, sin número. Compra é hipoteca á Elvira Rodriguez. Lib. 3 fol. 83. Se verificó en 1774.

Censo sobre solar calle de Lealas, de Martin y Baltasar de Cuenca, sin número ni linderos. Cesion á María García del Salto. Lib. 3 fol. 83 vuelto. Se verificó en 1774.

Censo sobre casa calle de Sevilla, de Vicente María Caballero, sin número. Reconocimiento. Lib. 3 fol. 83 vuelto. Se verificó en 1774.

Censo sobre casa plazuela de Cordobeses, de María Benitez, sin número. Reconocimiento. Lib. 3 fol. 84. Se verificó en 1664.

Casa calle de Sevilla, de Francisco Alvarez de Castro, sin número. Reconocimiento. Lib. 3 fol. 84 vuelto. Se verificó en 1701.

Censo sobre casa calle de Arcos, de la capellanía de Melchor Lopez de Espino, sin número. Reconocimiento. Libro 3 fol. 85 vuelto. Se verificó en 1669.

Casa calle de Alquiladores, de la capellanía de Melchor Lopez de Espino, sin número. Reconocimiento. Libro 3 fol. 85. Se verificó en 1655.

Censo sobre casa de Francisco Jimenez, no expresa calle ni número. Cesion á los Beneficiados de San Mateo. Lib. 3 fol. 85 vuelto. Se verificó en 1564.

Censo sobre casa calle del Molino del Julio, de Francisco Galan, sin número. Reconocimiento. Lib. 3 fol. 86. Se verificó en 1597.

Censo sobre parte de casa plazuela de Pastrana, del convento de Santa María de Gracia, sin número ni linderos. Reconocimiento. Lib. 3 fol. 87. Se verificó en 1771.

Censo sobre parte de casa plazuela de Pastrana, del convento de San Agustin, sin número ni linderos. Reconocimiento. Lib. 3 fol. 87. Se verificó en 1771.

Censo sobre una haza de tierra, llamada del Campo, en el Donadío de Prunes, del patronato de Sebastian Mateos y Grajales, no expresa número de aranzadas ni linderos. Reconocimiento. Lib. 3 fol. 87 vuelto. Se verificó en 1766.

Censo sobre haza de tierra, nombrada del Campo, en el Donadío de Prunes, de Juana Josefa Rafaelina Dávila, no expresa número de aranzadas ni linderos. Reconocimiento. Lib. 3 fol. 87 vuelto. Se verificó en 1766.

Censo sobre dos pedazos de tierra en el pago de Doña Juana, de Bartolomé Riquel, no expresa numero de aranzadas. Reconocimiento. Lib. 3 fol. 77 vuelto. Se verificó en 1560.

Tres censos sobre bienes de la capellanía de Leonor Suarez de Toledo, no expresa cuáles sean. Reconocimiento. Lib. 3 fol. 88. Se verificó en 1769.

Censo sobre casa calle de Martin Fernandez, de Manuel, Pedro, Juan, Juana Torres y otros, sin número. Imposicion á Alonso Torrijos. Lib. 3 fol. 88 vuelto. Se verificó en 1718.

Censo sobre casa en la plaza de San Mateo, de Blás Fernandez Asensio, no expresa número. Reconocimiento. Lib. 3 fol. 88 vuelto. Se verificó en 1612.

Censo sobre heredad de tierra y viña, nombrada del Ciego, en Barbaina, de Clara Boneo y otros, no expresa número de aranzadas. Reconocimiento. Lib. 3. fol. 89. Se verificó en 1769.

Tres censos sobre viña en el pago de Añina, y sobre dos aranzadas de tierra en el camino de Sevilla, de Diego Lopez Cantarranas, Juan Bautista Salazar y otros, no expresa cabida de la primera, ni linderos de las dos. Compra por los Beneficiados de San Mateo. Lib. 3 folio 89. Se verificó en 1609.

Casa calle de Francos, de Fernando Alvarez Lencero, sin número. Data. Lib. 3 fol. 89 vuelto. Se verificó en 1548.

Censo sobre casa plaza del Corregidor, de Pedro de Medina Polanco y su esposa, sin número. Reconocimiento. Lib. 3 fol. 90. Se verificó en 1728.

Casa calle de Caballeros, de Alonso Mateos del Canto, sin número. Hipoteca á Juan Ruiz Castel. Lib. 3 folio 90 vuelto. Se verificó en 1774.

Sesenta aranzadas de arboleda, pinar y tierra calma, huerta de Galan, de María de Medina y Trujillo, sin linderos. Reconocimiento. Lib. 3 fol. 91. Se verificó en 1744.

Censo sobre los bienes de la dotacion del patronato fundado por D. Antonio del Alcázar, que posee el Monasterio de la Cartuja, no expresa clase de fincas. Reconocimiento. Lib. 3 fol. 91. Se verificó en 1744.

Censo sobre bienes del Hospital de la Sangre, no expresa la clase de fincas. Reconocimiento. Lib. 3 fol. 91. Se verificó en 1744.

Censo sobre casa calle de Santa Clara, de Vitores de Vallejos, sin número. Reconocimiento. Lib. 3 fol. 91 vuelto. Se verificó en 1610.

Censo sobre casa calle de Cañameros, de Juan Albaida, sin número. Reconocimiento. Lib. 3 fol. 91 vuelto. Se verificó en 1663.

Censo sobre casa calle de las Naranjas, de Francisco Adame de Ahumada, sin número. Reconocimiento. Libro 3 fol. 91 vuelto. Se verificó en 1666.

Censo sobre casa calle del Alamo, de Agustina de Natera, sin número. Reconocimiento. Lib. 3 fol. 92. Se verificó en 1684.

Casa y tiendas calle de la Sedería, de Juan Leon Mercader, sin número. Data é hipoteca á Juan de Mora y su mujer. Lib. 3 fol. 92 vuelto. Se verificó en 1600.

Censo sobre casa calle del Puerto, de Agustin Porra, sin número. Reconocimiento. Lib. 3 fol. 93. Se verificó en 1685.

Parte de casa-meson plaza del Arenal, de Alonso Velez Fate, sin número. Memoria. Lib. 3 fol. 93. Se verificó en 1572.

Censo sobre casa calle de Berrocala, de Antonio Rivero, sin número. Reconocimiento. Lib. 3 fol. 93. Se verificó en 1666.

Casa plaza de Orellana, de Francisca de Medina, sin número. Compra. Lib. 3 fol. 94. Se verificó en 1630.

Censo sobre casa calle de la Hoyanca, de Inés Nuñez, sin número. Reconocimiento. Lib. 3 fol. 94. Se verificó en 1696.

Casa calle de Molineros, de Cristóbal Palomino, sin número. Compra. Lib. 3 fol. 95. Se verificó en 1774.

Censo sobre casa calle Larga, de Juana y Juliana Rosado y Montero, sin número. Reconocimiento. Lib. 3 fol. 95 vuelto. Se verificó en 1756.

Solar calle del Molino del Viento, de Baltasar Perea y su esposa, sin número. Data. Lib. 3 fol. 95 vuelto. Se verificó en 1606.

Censo sobre casa calle de la Corredera, de Bartolomé Utreras Arenas, sin número. Reconocimiento. Lib. 3 fólio 96. Se verificó en 1681.

Censo sobre casa calle de Medina, de María Bergado, sin número. Reconocimiento. Lib. 3 fol. 96. Se verifico en 1693.

Casa calle de Arcos, de Leonor de Jesús y otras, sin número. Data. Lib. 3 fol. 96. Se verificó en 1635.

Censo sobre casa calle de Campana, de María Josefa Conde, sin número. Reconocimiento. Lib. 3 fol. 96 vuelto. Se verificó en 1710.

Censo sobre casa calle de Mariñiguez, de Fernando Mateos, sin número. Reconocimiento. Lib. 3 fol. 96 vuelto. Se verificó en 1693.

Censo sobre casa de Andrés Jimenez de Rojas, no expresa número ni calle. Reconocimiento. Lib. 3 fol. 97. Se verificó en 1693.

Censo sobre casa calle de Picazo, de Isabel Gaitan, sin número. Reconocimiento. Lib. 3 fol. 97. Se verificó en 1530.

Censo sobre casa calle de Juan de Cabra, de Alonso Gallego, sin número. Reconocimiento. Libro 3 fol. 97 vuelto. Se verificó en 1545.

Censo sobre bienes del hospital de Nuestra Señora del Pilar, no expresa la clase de fincas. Reconocimiento. Lib. 3 fol. 97 vuelto. Se verificó en 1563.

Censo casa calle de Cazon, de Bartolomé Santalla, sin número. Reconocimiento. Lib. 3 fol. 98. Se verificó en 1703.

Casa calle plazuela de Pastrana, de Anton Rodriguez Tendero, sin número ni linderos. Data. Lib. 3 fol. 98. Se verificó en 1632.

Censo sobre casa calle de Encaramada, de Bartolomé Moreno de Cala, sin número. Reconocimiento. Libro 3 fol. 98. Se verificó en 1693.

Censo sobre casa calle del Sol, de Juan Sanchez, sin número. Reconocimiento. Lib. 3 fol. 98. Se verificó en 1693.

Un censo sobre casa calle del Pollo, de Francisco Zarco, sin número. Reconocimiento. Lib. 3 fol. 98 vuelto. Se verificó en 1577.

Censo sobre casa calle de la Cruz Vieja, de Pedro Martinez, sin número. Reconocimiento. Lib. 3 fol. 98 vuelto. Se verificó en 1693.

Censo sobre tierras en el Donadío de Almocaden, de Rodrigo de Cazorla y Vargas, no expresa número de aranzadas. Reconocimiento. Lib. 3 fol. 98 vuelto. Se verificó en 1638.

Censo sobre casa en la collacion de San Dionisio, de Domingo Segura, no expresa calle ni número. Reconocimiento. Lib. 3 fol. 99. Se verificó en 1663.

Censo sobre ocho aranzadas de tierra calma, de Inés de Leon, sin linderos. Reconocimiento. Lib. 3 fol. 99. Se verificó en 1612.

Censo sobre casa plazuela de la Capilla de los Remedios, de Diego Manuel Felice, sin número. Reconocimiento. Lib. 3 fol. 99 vuelto. Se verificó en 1693.

Casa-horno plaza de Orellana, de Juan Lopez y su mujer, sin número. Data. Lib. 3 fol. 100. Se verificó en 1641.

Censo sobre parte de casa calle de la Ternera, de Alonso de Brea, sin número. Reconocimiento. Lib. 3 folio 100 vuelto. Se verificó en 1671.

Casa calle de Honsario, de Antonio Lozano, sin número. Cesion. Lib. 3 fol. 101. Se verificó en 1769.

Censo sobre casa calle del Molino del Judío, de Franco Lopez, sin número. Reconocimiento. Lib. 3 fol. 101 vuelto. Se verificó en 1672.

Censo sobre casa calle de la Ternera, de Antonio Gil, sin número. Reconocimiento. Lib. 3 fol. 101 vuelto. Se verificó en 1672.

Casa calle de Caballeros, y parte de una huerta nombrada la Caravajala, de Tomás Rayo de Carvajal, no expresa el pago, cabida ni linderos de esta ni número de la otra. Reconocimiento. Lib. 3 fol. 102. Se verificó en 1671.

Censo sobre casa calle de la Doctrina, de Miguel Pacheco, sin número. Reconocimiento. Lib. 3 fol. 103. Se verificó en 1672.

Censo sobre casa calle del Acebuche, de Cristóbal Centeno, sin número. Reconocimiento. Lib. 3 fol. 102 vuelto. Se verificó en 1565.

Censo sobre casa calle de la Corredera, de Antonio Matrero, sin número. Reconocimiento. Lib. 3 fol. 103. Se verificó en 1672.

Censo sobre casa calle de Arcos, de Juan Palomino, sin número. Reconocimiento. Lib. 3 fol. 103. Se verificó en 1672.

Censo sobre casa calle de Sancho Vizcaino, de Francisco Romero y su mujer, sin número. Imposicion á la iglesia de San Miguel. Lib. 3 fol. 103 vuelto. Se verificó en 1670.

Casa de Juana Lopez y Trujillo, no expresa número. Donacion. Lib. 3 fol. 104 vuelto. Se verificó en 1738.

Censo sobre casa calle de los Morenos, de Inés Alonso, sin número. Reconocimiento. Lib. 3 fol. 104 vuelto. Se verificó en 1672.

Censo sobre casa calle de los Morenos, de Antonio Diaz, sin número. Reconocimiento. Lib. 3 fol. 105. Se verificó en 1698.

Censo sobre casa calle de Gaspar Fernandez, de José de Artiaga, sin número. Reconocimiento. Lib. 3 fol. 105. Se verificó en 1672.

Censo sobre casa calle de la Hoyanca, de Juan de Cuenca, sin número. Reconocimiento. Lib. 3 fol. 105 vuelto. Se verificó en 1672.

Censo sobre casa calle de Sevilla, de Ana Sanchez, sin número. Reconocimiento. Lib. 3 fol. 105 vuelto. Se verificó en 1672.

Casa calle de la Tornería, de Diego Alfonso de Estrada, sin número. Compra. Lib. 3 fol. 106. Se verificó en 1626.

Casa calle del Sol, de Antonio Franco Benitez y su mujer, sin número. Imposicion á la iglesia de San Miguel. Lib. 3 fol. 106. Se verificó en 1683.

Censo sobre casa calle de la Corredera, de Francisco Ramos de Villanueva, sin número. Imposicion al patronato de Juan de Salazar. Lib. 3 fol. 106 vuelto. Se verificó en 1713.

Censo sobre media caballería de tierra, en el Pozo de Santa María ó Alfaráz, de Sebastian Francisco de Carrizosa, sin linderos. Reconocimiento. Lib. 3 fol. 107 vuelto. Se verificó en 1672.

Censo sobre casa calle de Levante, de Juan Miguel de Astorga, sin número. Reconocimiento. Lib. 3 fol. 107 vuelto. Se verificó en 1672.

Censo sobre casa calle de Arcos, de Ana de Fuentes, sin número. Reconocimiento. Lib. 3 fol 108. Se verificó en 1680.

Seis aranzadas de viña y olivar, en la cañada de Juan de Vargas, de los menores hijos de Doña Juana Ruiz, sin expresar sus nombres. Reconocimiento. Lib. 3 fol. 108 vuelto. Se verificó en 1698.

Casa calle de Levante, de Estéban Martinez de Sandi, sin número. Cesion. Lib. 3 fol. 109. Se verificó en 1574.

Censo sobre casa calle de Sancho Vizcaino, de Francisco Romero y su mujer, sin número. Imposicion á la hermandad de pobres de San Miguel. Lib. 3 fol. 109. Se verificó en 1679.

Censo sobre un pedazo de tierra, de Juan Parrado; otro idem sobre una aranzada de tierra, de Pedro García Marin, no expresa el nombre de la calle, número ni linderos de ámbas fincas, y otro idem sobre cuatro aranzadas de viña en el pago del Carrascal, de Juan García Muñoz, sin linderos. Entrega á la hermandad de pobres de San Miguel. Lib. 3 fol. 109 vuelto. Se verificó en 1679.

Censo sobre casa calle del Pollo, de Alonso Sanchez, sin número. Reconocimiento. Lib. 3 fol. 110. Se verificó en 1573.

Censo sobre casa calle de Encaramada, de Diego Fernandez, sin número. Reconocimiento. Lib. 3 fol. 110. Se verificó en 1638.

Casa calle de Zarza, de María Florinda Carrascal, sin número. Reconocimiento. Lib. 3 fol. 110 vuelto. Se verificó en 1706.

Cinco y media caballerías de tierra, pago de Montegil, de Diego Fuentes Pavon, sin linderos. Compra. Libro 3 fol. 110 vuelto. Se verificó en 1650.

Censo sobre casa calle de Molineros, de Sebastian García Ibañez, sin número. Imposicion á la cofradía de pobres de San Miguel. Lib. 3 fol. 111. Se verificó en 1679.

Censo sobre tierras, haza del Caballo, en el Donadío del Bujon y sobre tierras en la haza de los Ballesteros, de Luis Chirinos y otros, no expresan su cabida. Imposicion á Isabel de Villavicencio. Lib. 3 fol. 111. Se verificó en 1574.

Dos casas plaza de las Berceras, de Diego de Vivas Cantarranas, sin número. Data é hipoteca al vínculo de Francisco Senabria. Lib. 3 fol. 112. Se verificó en 1675.

Censo sobre cuatro aranzadas de tierra calma, en el pago de Algaicina, del vínculo de Rodrigo Yañez de Cuenca, sin linderos. Reconocimiento. Lib. 3 fol. 112. Se verificó en 1729.

Censo sobre casa plaza de la Cruz Vieja, de Juana de Mirabal y Medina, sin número. Reconocimiento. Lib. 3 fol. 112 vuelto. Se verificó en 1711.

Censo sobre dos casas, calle Pozo del Olivar y calle de Caballeros, de Francisco Muñoz y su esposa, sin números. Imposicion al Santísimo de San Miguel. Lib. 3 fol. 113. Se verificó en 1728.

Censo sobre casa calle de Avila, de la Caja del Santísimo de la iglesia de San Miguel, sin número ni linderos. Compra. Lib. 3 fol. 113 vuelto. Se verificó en 1730.

Dos y una cuarta aranzadas 85 estadales de tierra calma, de Diego de Cala, pago de Percebá, sin linderos. Data. Lib. 3 fol. 113 vuelto. Se verificó en 1752.

Cuatro y tres cuartas aranzadas de tierra y viña, pago de Manjon, de Francisco Ramos, sin linderos. Data. Lib. 3 fol. 114. Se verificó en 1752.

Censo sobre casa calle de Carpintería Alta, de Rodrigo Guerrero, sin número. Reconocimiento. Lib. 3 folio 114. Se verificó en 1698.

Censo sobre casa calle de Evora, de Ana Gonzalez, sin número. Imposicion al Santísimo de San Miguel. Lib. 3 fol. 114 vuelto. Se verificó en 1668.

Censo sobre casa calle de Evora, de Francisco de Cuenca, sin número. Reconocimiento. Lib. 3 fol. 115. Se verificó en 1761.

Censo que Juan Antonio de Perea Senabria y otro imponen sobre finca que no se expresa. Fundacion de memoria al Santísimo de San Miguel. Lib 3 fol. 116. Se verificó en 1707.

Censo sobre casa y tienda calle de la Corredera, de Sebastian Jimenez, sin número. Imposicion al mismo. Lib. 3 fol. 116. Se verificó en 1679.

Sobre finca que no se expresa manda imponer un censo María Salvadora de Rivera. Imposicion á la misma Hermandad. Lib. 3 fol. 116. Se verificó en 1683.

Censo sobre casa calle de Estereros, de Francisco Lopez y sus hijos, sin número. Reconocimiento. Lib. 3 folio 117. Se verificó en 1727.

Censo sobre casa calle de la Corredera, de Estéban Enrique, sin número ni linderos. Compra por la Caja del Santísimo de San Miguel. Lib. 3 fol. 117 vuelto. Se verificó en 1750.

Censo sobre casa calle de Marimanta, de Estéban de Perea, sin número. Reconocimiento. Lib. 3 fol. 118 vuelto. Se verificó en 1663.

Un corral de casa de cinco varas ménos una cuarta de ancho y quince y media de largo, en la calle de Caballeros, y una casa calle de Pedro Alonso, de Tomás Herrera, ámbas sin número. Data é hipoteca á Felipe Zarzana Espínola. Lib. 3 fol. 119. Se verificó en 1621.

Censo de 50 ducados sobre bienes de la Fábrica de la iglesia de San Miguel; no expresando sobre qué finca. Imposicion á la cofradía del Santísimo de San Miguel. Lib. 3 fol. 119. Se verificó en 1631.

Censo sobre casa calle del Acebuche, de Diego García y su mujer, sin número. Imposicion á Francisco Rubian. Lib. 3 fol. 119 vuelto. Se verificó en 1620.

Censo sobre parte de casa en el Ejido, de Diego de Pina, sin número. Reconocimiento. Lib. 3 fol. 119 vuelto. Se verificó en 1774.

Censo sobre casa calle de Campana, de la Caja del Santísimo de San Miguel, sin número. Cesion. Lib. 3 fol. 120. Se verificó en 1741.

Parte de censo sobre una suerte de viña y tierra, pago de San Julian de Cristóbal Polo, no expresa su cabida ni linderos. Cesion á la Caja del Santísimo de San Miguel.. Lib. 3 fol. 120 vuelto. Se verificó en 1675.

Parte de casa calle de los Banastos, de Antonio Marin, sin número. Compra. Lib. 3 fol. 121. Se verificó en 1774.

Casa calle de Santa María, de Pedro de Torres Román, sin número. Hipoteca á D. Teodoro José Roy. Libro 3 fol. 121 vuelto. Se verificó en 1760.

Bodega calle de San Ildefonso, de Pedro Miron, sin número ni linderos. Hipoteca á los herederos de María Manuela Valderrama. Lib. 3 fol. 123 vuelto. Se verificó en 1774.

Censo sobre casa calle de Ejido, de María Ponce, sin número. Reconocimiento. Lib. 3 fol. 124. Se verificó en 1672.

Censo sobre casa calle de las Naranjas, de Francisco Gonzalez Villareal, sin número. Reconocimiento. Libro 3 fol. 124. Se verificó en 1706.

Casa calle de Fate, de Francisco Fajardo, sin número. Data. Lib. 3 fol. 124 vuelto. Se verificó en 1637.

Censo sobre casa calle del Pollo, de Pedro Martin de Palma, sin número. Reconocimiento. Lib. 3 fol. 125. Se verificó en 1706.

Censo sobre heredad de viña en Capirete, de Alonso Ramos Picado, no expresa número de aranzadas. Compra por la hermandad de pobres de San Miguel. Lib. 3 folio 125 vuelto. Se verificó en 1576.

Censo sobre casa calle de Arcos, de Pedro Fernandez Palomino Rendon y su mujer, sin número. Imposicion á la misma hermandad. Lib. 3 fol. 125 vuelto. Se verificó en 1576.

Censo sobre casa calle de Pedro de la Barrera y calle de Alamo, de los herederos de Catalina de Sierra y Bartolomé de Arroba, sin número. Compra por la misma. Lib. 3 fol. 126. Se verificó en 1576.

Censo sobre casa plazuela de Vera, de Pedro Cordero, sin número. Reconocimiento. Lib. 3 fol. 126 vuelto. Se verificó en 1613.

Censo sobre casa calle de Sancho Vizcaino, de Pedro Trujillo de Villanueva, sin número. Reconocimiento. Lib. 3 fol. 126 vuelto. Se verificó en 1569.

Censo sobre casa calle de Granados, de Martin Lopez de Córdova y otros, sin número. Imposicion á Juan García Palomino. Lib. 3 fol. 127. Se verificó en 1544.

Casa calle del Sol, de la hermandad y cofradía de pobres vergonzantes de San Miguel, sin número. Compra. Lib. 3 fol. 127. Se verificó en 1566.

Censo sobre casa plaza de San Lúcas, de Gonzalo Muñoz, sin número. Reconocimiento. Lib. 3 fol. 127 vuelto. Se verificó en 1686.

Casa y bodega calle de Alquiladores, de Luis Arias de Gallegos, sin número. Data é hipoteca á la capellanía de Luisa Rodriguez de Mendoza. Lib. 3 fol. 128. Se verificó en 1684.

Casa calle de San Ildefonso, de Cristóbal de Ortega, sin número. Compra. Lib. 3 fol. 129. Se verificó en 1774.

Casa y accesoria calle de Medina, de Juan Francisco Velarde, sin número. Data. Lib. 3 fol. 130 vuelto. Se verificó en 1761.

Censo sobre casa calle de Encaramada, de Antonio Montero, sin número ni linderos. Dotacion á la capellanía de D. Diego Visley. Lib. 3 fol. 131. Se verificó en 1761.

Casa calle de Don Juan, de Beatriz Calatrido, sin número. Data. Lib. 3 fol. 132. Se verificó en 1761.

Censo sobre casa de D. Alvaro Montero, no expresa calle, número ni linderos. Compra por D. Diego Visley. Lib. 3 fol. 132 vuelto. Se verificó en 1735.

Casa calle de Avila, de Diego Guerrero, sin número. Compra. Lib. 3 fol. 132 vuelto. Se verificó en 1774.

Censo sobre casa calle de San Miguel, de Alberto Manuel Caballero, sin número. Reconocimiento. Libro 3 fol. 133. Se verificó en 1712.

Censo sobre casa calle de Pavia, de Juan de Baños y otros, sin número. Reconocimiento. Lib. 3 fol. 133. Se verificó en 1706.

(*Se continuará.*)

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Francisco de Zanoletty y Linacero, Comandante de infantería y Fiscal nombrado por el Excmo. Sr. Capitan general del distrito.

Hallándose ausente de esta plaza Benigno Vargas, álias el Vargueño, á quien estoy encausando por los delitos de robo frustrado en cuadrilla, resistencia y heridas inferidas con armas de fuego á la Guardia civil; usando de la jurisdiccion que S. M. tiene concedida por sus Reales Ordenanzas á los Oficiales del ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por el primer edicto y pregon á dicho Benigno Vargas, álias el Vargueño, señalándole la cárcel de esta plaza, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 30 dias, que se cuentan desde el dia de la fecha, á dar sus descargos y defensas, y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa, y se sentenciará en rebeldía por el Consejo de guerra, sin más llamarle ni emplazarle, por ser esta la voluntad de S. M.

Fíjese y pregónese este edicto para que venga á noticia de todos.

Toledo á 18 de Diciembre de 1866. = Francisco de Zanoletty. = Por su mandado, Pedro Jimenez Ruiz.

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Francisco Gomez Salazar, Presbítero, Teniente Vicario eclesiástico de Madrid y su partido, se cita á María del Cármen Peirani, natural de esta corte; Francisco Fernandez, natural de esta corte, y Francisco Mateo Peirani, natural de Avillon, reino de Italia, madre la primera y abuelos paterno y materno los segundos de Mariano Fernandez; así como á José Sopeña y Joaquin Castillo, abuelos paterno y materno de Tomasa Sopeña, para que en el término de 10 dias, contados desde el siguiente al de la insercion de este edicto en los periódicos oficiales, GACETA y *Diario de Avisos* de Madrid, comparezcan en este Tribunal y oficio del infrascrito Notario, sito en la calle de la Pasa, núm. 3, con objeto de prestar el consejo favorable ó adverso que segun la ley necesita el Mariano Fernandez y la Tomasa Sopeña para el matrimonio que proyectan; advirtiéndoles que de no comparecer se procederá á lo que haya lugar en derecho.

Madrid 20 de Diciembre de 1866. = R. Vallejo. 7080—1

Por providencia del Sr. Juez de paz del distrito de la Universidad de esta corte, se cita por medio del presente á D. Eduardo Rufino de Leon, cuyo paradero en la actualidad se ignora, á fin de que comparezca en el Juzgado sito en el piso bajo de la Audiencia territorial, plazuela de Santa Cruz, por sí ó por medio de apoderado especialmente autorizado, con su hombre bueno, bajo la multa de 10 rs. de irremisible exaccion, con arreglo al art. 209 de la ley de Enjuiciamiento civil, el dia 18 de Enero próximo, y hora de las tres de su tarde, á la celebracion del acto conciliatorio á que ha sido demandado en dicho Juzgado por Don Manuel Aguilar, Procurador, que vive plaza de la Cebada, número 3, cuarto segundo izquierda, en el concepto de apoderado del Sr. D. Francisco de Paula San Millán, sobre pago de 854 reales, que debe por 122 dias, contados desde 1.° de Setiembre al 31 de Diciembre actual, al respecto de 7 rs. diarios por alquileres del cuarto piso de la casa núm. 38, calle de la Luna, que habitó últimamente, con más las costas á que da lugar y que se originen.

Madrid 22 de Diciembre de 1866. = El Secretario, Juan Guerrero. 7096

En virtud de providencia del Sr. D. José Espada Novoa, Juez de primera instancia del distrito de Palacio, refrendada por mí el Escribano, se sacan á pública subasta 800 arrobas de carbon, 75 de cisco y varios efectos de carbonería, tasado todo en la cantidad de 3.950 rs.; y para su remate se ha señalado el dia 31 del corriente, á las doce de su mañana, en la audiencia del Juzgado.

Madrid 17 de Diciembre de 1866. = El Escribano, Pascual Esteve. 7095

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Dionisio Silva Villaronte, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte, refrendada por el Escribano de número D. Antonio Valero y García, se cita y emplaza á D. Sandalio Sedeño, vecino que ha sido de esta corte y cuyo domicilio actual se ignora, para que en el término de seis dias, á contar desde su insercion en la GACETA, comparezca por sí ó por apoderado en forma á contestar á una demanda de menor cuantía propuesta contra el mismo por D. Antonio Freire, sobre pago de 2.985 rs., procedentes de varios juegos de cerraduras suministradas; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 21 de Diciembre de 1866. = El Escribano actuario, Antonio Valero y García. 7094

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Soler y Perez, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, refrendada por el Escribano de actuaciones civiles D. Jorge Reboles, se sacan á la venta en pública subasta por término de ocho dias, y para pago á un acreedor, varios muebles y enseres de casa que han sido tasados en 1.990 rs. ó sean 199 escudos, y se hallan depositados en poder de D. Enrique Salgado, que los pondrá de manifiesto y vive en la calle de Pelayo, núm. 76, taller de calderería; habiéndose señalado para que tenga efecto el remate la hora de la una de la tarde del dia 10 de Enero próximo en el local de audiencia del referido Juzgado, sito frente á Santa Cruz; con la advertencia de que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de su avalúo.

Madrid 24 de Diciembre de 1866. 7097

D. Luciano del Hoyo, Juez de primera instancia de esta villa de Cervera de Rio Pisuerga y su partido &c.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á todas las personas que se creyeren acreedoras por cualquier concepto á los bienes de D. Manuel Martin Calderon, vecino de Moarves, en este partido, para que dentro del término de 20 dias, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la insercion de este anuncio en la GACETA del Gobierno, se presenten en este mi Juzgado y por la Escribanía del refrendante con los títulos justificativos de sus créditos; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que hubiere lugar; pues así lo tengo acordado en los autos de concurso voluntario incoados por el expuesto D. Manuel Martin Calderon.

Dado en Cervera á 22 de Diciembre de 1866. = Luciano del Hoyo. = Por su mandado, Manuel Alonso Rodriguez. 7100

D. Nicolás Alvarez Cienfuegos, Juez de primera instancia de esta villa de Ortigueira y su partido.

Por el presente se llama, cita y emplaza en forma á Ramon, Pedro y Antonio Trinquete y Fraga, ausentes en ignorado paradero, para que dentro del término de 10 dias, á contar desde la insercion de este anuncio, comparezcan á contestar la demanda de menor cuantía que contra ellos y demás herederos de Domingo Trinquete, propuso en este Juzgado por la Escribanía del que autoriza el Procurador D. Luis Villarnovo, á nombre de D. Antonio Castro y Lorenzo, vecino de la parroquia de San Gláudio, en reclamacion de 1.388 rs. que el Domingo Trinquete se obligó á pagarle por el pasaje de la Antonia, su hija; advertidos de que si no le ejecutasen trascurrido que sea dicho plazo se sustanciará el pleito en su rebeldía, parándoles el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo acordado en auto proveido á la indicada demanda.

Dado en la villa de Ortigueira á 17 de Diciembre de 1866. = Nicolás Alvarez Cienfuegos. = De su mandado, Ramon Teijeiro. 7098

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

DESPACHO TELEGRÁFICO.

Paris 24.—El Emperador ha recibido ayer en audiencia al nuevo Embajador de la Puerta Otomana Djexil-Bajá, quien le ha presentado las cartas imperiales que le acreditan; al Embajador de los Estados-Unidos General Dix; al Representante de Baviera Baron Pergier; al del Brasil Sr. Texeira, y al de Colombia Sr. Mosquera.

El *Monitor* anuncia que el Emperador recibirá el 1.° de Enero al Cuerpo diplomático y despues á los Oficiales de la guardia nacional y á otras corporaciones.

Los Emperadores no tendrán recepcion el dia 2 de Enero.

En la Cámara de los Diputados italianos ha sido elegido cuarto Vicepresidente M. Ferraris. Constituida la mesa presidencial, M. Mari ocupó el primer sitial y pronunció un discurso manifestando el pesar que sentia la Cámara por los Diputados fallecidos en el interregno parlamentario.

El Baron de Ricasoli presentó un proyecto de ley relativo á incompatibilidades parlamentarias, y otro acerca de los ferro-carriles de Sicilia.

El Ministro de Estado presentó asimismo el tratado de paz ajustado con Austria, el convenio celebrado con Francia para el arreglo de la Deuda pontificia y varios documentos diplomáticos.

El Ministro de Hacienda leyó algunos proyectos de ley acerca de la Administracion del Tesoro y de la Contabilidad del Estado, el ejercicio provisional del presupuesto de 1867 por tres meses, y ampliacion de las medidas económicas de 1866 para 1867. Dicho Ministro manifestó además que se halla dispuesto á formular la exposicion del estado económico, si bien cree más oportuno aplazarlo para el 1.° de Enero.

Los documentos diplomáticos presentados á la Cámara por el Ministro de Negocios extranjeros se refieren á las negociaciones comerciales y políticas con los Estados del Zollverein, las particulares con Inglaterra, el convenio monetario internacional, los acuerdos internacionales referentes á la epidemia colérica, los asuntos de los Principados unidos, Candía, Sérvia, Montenegro; las reclamaciones dirigidas á la República de Venezuela, los asuntos de la Plata, Perú y Chile, y el tratado de comercio con el Japon y China.

A estos documentos van unidos otros 150 referentes á la anexion del Véneto á Italia.

La Cámara de los Diputados prusianos ha aprobado el proyecto de ley modificando el art. 69 de la Constitucion. Habiéndose adherido el Gobierno á la enmienda presentada por Lisker con el objeto de aumentar el número de los Diputados, fué admitida por la Cámara.

Noticias de Constantinopla, fecha 15, aseguran que el Virey de Egipto ha enviado dos vapores para reforzar la escuadra de bloqueo de Creta. Parece que Fuad-Bajá pasará á Creta investido de ámplios poderes.

Desde el dia 19 está el General Montebello de regreso en Paris. La Condesa de Montebello, que debia prolongar su estancia en Roma para esperar allí á la Emperatriz Eugenia, tambien ha regresado á Paris. El General y su señora fueron recibidos el 21 por SS. MM en las Tullerías.

El 22 se esperaba en París al General Fleury.

Las noticias más recientes de Méjico anuncian que el Emperador Maximiliano continuaba residiendo en Orizaba, donde se hallaba protegido por fuerzas suficientes contra todo ataque del partido juarista.

La France dice no ser cierta la noticia publicada por otro diario, de que en la noche del lunes al martes de la semana anterior habia llegado á París el acta de abdicacion de Maximiliano I.

Sábese por el telégrafo trasatlántico que habiendo llegado á Veracruz los representantes de los Estados-Unidos en Méjico, los Generales franceses les ofrecieron una escolta para ir hasta la capital, ofrecimiento que no fué aceptado por el General Sheridan, habiendo mandado poner en libertad á Ortega y arrestar al General anglo-americano que ocupó la plaza de Matamoros. Se habia publicado en Veracruz y en todo el territorio mejicano, ocupado por los Imperiales, una proclama anunciando que el Emperador Maximiliano no habia salido de Méjico.

Confírmase haberse formado una fuerte alianza entre Maximiliano y el partido conservador. Aquel ha ofrecido constituir un Gobierno provisional compuesto de Miramon, Marquez y Mejía, y llamar al pueblo mejicano á que resuelva la lucha entre la República y el Imperio por medio del sufragio universal. Los republicanos concentraban sus fuerzas para atacar á San Luis de Potosí, donde debe darse una batalla entre los juaristas y las tropas imperiales mejicanas que manda el General Mejía.

Segun el periódico *La Patrie*, es de todo punto inexacta la noticia publicada por un diario que indicaba el propósito de enviar al golfo de Méjico una division de fragatas acorazadas, para cuyo efecto se habian trasmitido órdenes á Tolon.

Correspondencias de Montevideo, fecha 15 de Noviembre, anuncian que despues de la llegada del Mariscal Marqués de Caxias, cuyo jefe militar se ha encargado del mando superior de las fuerzas brasileñas, ha sido modificado el plan de campaña.

El General Osorio ha recibido el encargo de organizar en la provincia de Rio-Grande del Sur un cuerpo de ejército, con el cual irá directamente hácia Asuncion, capital del Paraguay, que en la actualidad se halla indefensa; puesto que el ejército de aquel Estado, á las órdenes del Presidente Lopez, está completamente concentrado en Hamaita.

INTERIOR.

MADRID.—Con motivo de las Pascuas de Navidad, se verificó ayer con la solemnidad de costumbre la visita general de cárceles y hospitales. La Audiencia en pleno reunida visitó las cárceles de Villa y de mujeres, habiendo pasado una comision á los hospitales.

Por la Capitanía general tambien se giró ayer la visita general á las prisiones militares y al hospital militar.

—— Hoy á las nueve se reunirá el Capítulo de Caballeros de Santiago en la iglesia de Sras. Comendadoras de la misma Orden para recibir la Comunion con arreglo á sus estatutos como primer dia de Pascua de Navidad, cantándose con este motivo una misa de pastorela.

—— Segun el *Almanaque estadístico*, la nacion que en Europa produce mas plomo es España, de cuyas minas salen por término medio todos los años 875.065 quintales métricos de aquel metal, y las provincias que sobresalen en este ramo de la industria nacional son las de Murcia, Almería y Jaen, que respectivamente producen al año 260.297, 262.620 y 156.192 quintales métricos.

Inglatera produce 668.522, Francia 410.158, Prusia 258.670, el Zollverein 139.468, Austria 92.523, Bélgica 41.530 y Rusia 9.899. Por fin, España exporta anualmente 54.559 toneladas métricas.

Creemos que nuestros lectores verán con gusto la siguiente carta del Excmo. Sr. Cardenal Donnet, Arzobispo de Burdeos, dirigida á Su Santidad Pio IX, pidiendo se forme el oportuno expediente para la canonizacion del ilustre genovés, á quien se debe el descubrimiento del Nuevo-Mundo.

Como cualquier cosa que se refiera á Cristóbal Colon debe tener el privilegio de fijar la atencion de todos los hombres, y especialmente de los españoles, en quienes de una manera más directa se refleja su inmarcesible gloria, presumimos que nuestros suscritores verán con gusto este precioso escrito.

«Santísimo Padre: Compatriota y contemporáneo del muy venerable Cura de Ars, he tenido la dicha de defender su causa ante la sagrada Congregacion de Ritos.

Tambien tuve la honra de presenciar el acto de la reciente beatificacion de Germana Cousin, que durante su vida edificó singularmente á los habitantes de un país inmediato á mi arzobispado, y me he unido de corazon á los que han dispensado los propios honores de la iglesia á aquel pobre tan generoso, al mendigo Benito Labre, cuya santa memoria no ha olvidado el Artois.

Séame, pues, permitido hoy llamar la atencion de Vuestra Beatitud sobre un *hombre célebre y providencial*, que dedicó toda su vida al descubrimiento de un Nuevo-Mundo para establecer en él el imperio de Jesucristo.

I.

La vida de Cristóbal Colon, escrita por el Conde Roselly de Lorgues bajo los auspicios de Vuestra Santidad, ha venido á descubrir por primera vez el corazon evangélico, el celo infatigable de aquel ingénio inspirado, que tuvo en la tierra el hermoso papel de un verdadero nuncio de salvacion.

Hasta el Conde Roselly nádie se habia ocupado, bajo el punto de vista católico, ni del descubrimiento del Nuevo-Mundo, ni de las evangélicas virtudes de su maravilloso iniciador. Por una extraña singularidad, solo escritores anti-católicos habian biografiado al virtuoso navegante; y sus versiones interesadas que veian en su belleza moral, pura expresion de su acendrado catolicismo, una valla que no podian franquear y de la que tampoco podian desentenderse, presentaron sus virtudes como una mezcla de devocion, astucia, orgullo y debilidad. La escuela racionalista, no contenta con negarle la pureza de sus virtudes, pintándole en cierta manera como un hombre codicioso y disimulado, tuvo la osadía de atribuirle defectos y vicios que ni siquiera llegaron al conocimiento de sus contemporáneos. Tan atroz calumnia, esparcida por la prensa y aceptada sin exámen por la mayor parte de las sociedades y corporaciones científicas, ha prevalecido en la opinion. De esta manera la Iglesia se encontró completamente despojada de su iniciativa y de toda participacion en una empresa, que fué sin embargo obra exclusiva suya.

Pero con objeto de que la verdad se sobrepusiese á la mentira, Vuestra Beatitud quiso conocer el verdadero carácter de aquel grande acontecimiento, uno de los más memorables de la historia. Segun vuestras indicaciones, la rehabilitacion del gran navegante debia ser escrita por una pluma imparcial que presentara los hechos con la inflexibilidad y justicia de la historia.

Fué un grande honor para mi país, Santísimo Padre, el que os dignaseis confiar tan importante obra á una pluma francesa.

La obra escrita por órden de Vuestra Santidad ha prestado un doble servicio al mundo y al catolicismo.

La ciencia y la erudicion le son deudoras de la reparacion de algunos olvidos involuntarios y de muchas premeditadas omisiones; el restablecimiento de fechas y datos, hasta ahora mal conocidos ó mal comprendidos, la solucion de muchas cuestiones que se venian debatiendo sin resultado, y por fin, una verdadera restauracion de la historia de aquella época.

Bajo el aspecto religioso, dicho trabajo ha valido á la Iglesia una importante restitucion, poniendo en evidencia la superioridad de sus miras, la providencia tutelar y la fecundidad de su espíritu vivificador, y demostrando de un modo irrefutable que el descubrimiento del Nuevo-Mundo fué el triunfo de la inspiracion católica.

La Iglesia, en su mas genuina representacion, y en todos los grados de su gerarquía, tomó bajo su proteccion la *persona* y la *idea* de Cristóbal Colon.

Ella le concedió hospitalidad, asistencia y pública proteccion; ella le prestó su poderosa mediacion y socorros materiales, miéntras que los sabios más eminentes del mundo entónces conocido, miéntras que la corte y la junta de cosmógrafos despreciaban lo que su poca fe llamaba sueños de loco. Los primeros y mayores sostenedores del ilustre genovés pertenecian todos á la Iglesia; eran religiosos de San Francisco, de Santo Domingo. Un Obispo, un Arzobispo, un Cardenal, el Nuncio de Su Santidad y el mismo Pontífice le ampararon y protegieron.

Tres Papas fomentaron y bendijeron sucesivamente sus inmortales trabajos.

Ya no existe la menor duda respecto de la eficaz cooperacion que la Iglesia prestó al descubrimiento del continente que ha reportado incalculables ventajas á la ciencia. Su accion directa y benéfica sobre aquel trascendental acontecimiento ofrece asimismo una magnífica epopeya y un motivo de profunda edificacion. Nada más dramático, nada más conmovedor que seguir las huellas de aquel hombre llamado de lo alto.

Ningun carácter histórico presenta *ni* una vocacion más determinada, ni un pensamiento más vasto, *ni* un fin más apostólico.

El descubrimiento del Nuevo-Mundo no era el nuevo objeto de los esfuerzos de Cristóbal Colon; no era tampoco ese el punto culminante de sus ambiciones. Para él aquel descubrimiento solo representaba un fin; el de esparcir en tierras desconocidas el nombre de nuestro Divino Redentor y hacer que las más remotas naciones pudiesen venir un dia á adorar la sagrada tumba del Salvador; esperaba de este modo abrir la via, despejar el camino, y por medio de las riquezas de los países recien descubiertos, redimir el Santo Sepulcro.

Santísimo Padre, el hombre que Dios habia designado para poner al antiguo mundo en relaciones con el nuevo era digno en verdad de su providencial mision. La Providencia en cambio le cubrió siempre con su manto protector. La existencia de Colon tiene un sello especial: en ella se ven manifiestas y caracterizadas la sobrenatural y maravillosa ayuda de la divina virtud que Dios presta á los fuertes y la perseverancia que da al ánimo de los predestinados.

Colon fué paciente, casto, austero y misericordioso; nádie como él supo practicar la humildad, la obediencia, la resignacion y el perdon de las ofensas. Nádie fué más generoso que él con los pobres y los prisioneros; Colon asistia á los enfermos y les curaba con sus propias manos. La última carta que escribió fué un acto de caridad; en ella el descubridor del Nuevo-Mundo implora la gracia para dos reos condenados á muerte. Todo lo que sufrió de los hombres puede atribuirse á su amor por el Redentor y á la fiel práctica de sus manda-

mientos. Por ser amante de los pobres, de los pequeños, de los débiles, el inmortal navegante se vió perseguido, odiado y calumniado. Los soberbios hidalgos no le perdonaron nunca la proteccion que dispensó siempre á los indios, haciendo de ellos cristianos que habian de encontrar en la Iglesia un apoyo contra la tiranía de sus opresores. Los más ardientes y acérrimos enemigos fueron algunos subordinados suyos á quienes su vigilancia impedia entregarse al robo, saqueo y demás extremos á que eran conducidos por sus perversos designios. Y el grande hombre les perdonó siempre; solo tuvo palabras de paz y de misericordia para los marinos rebeldes que quisieron atentar á su vida.

Llegado que hubo al colmo de sus deseos, al descubrimiento del Nuevo-Mundo, Colon lo olvidó todo y fué para los exrebeldes un padre cariñoso; se hizo su abogado, implorando para ellos la piedad é indulgencia de la corte. Todos los actos de su vida son admirables y ofrecen un ejemplo de ternura religiosa. Las virtudes de aquel siervo de Dios son tan sublimes, tocan á una region tan elevada, que titubeamos en emplear la palabra virtud, hoy tan prodigada, para caracterizar los actos del insigne genovés, que fueron para sus contemporáneos un objeto de edificacion. Se necesitaria buscar otro nombre para calificar dignamente su superioridad moral y religiosa.

Ya hace 10 años, Santísimo Padre, que la historia de Colon recorre el mundo traducida en varios idiomas. La opinion respecto de este asunto ha tenido tiempo bastante para tomar consistencia y reproducirse. Esta opinion la hemos visto unánimemente expresada por los católicos de todas las naciones. Personajes de todas clases, seglares, eclesiásticos, Doctores religiosos, Jefes de comunidades monásticas, Obispos, Arzobispos y hasta miembros del Sacro Colegio, no han podido ménos de reconocer el carácter de santidad en aquel perfecto discípulo del Evangelio.

Como Arzobispo que soy de una iglesia unida por tan estrechos lazos con la del Nuevo-Mundo, y que cuenta en su esfera metropolitana al obispado de las Antillas francesas; siendo esta silla tan cercana á España, con cuya Iglesia tiene importantes y numerosas relaciones; siendo además yo, su Arzobispo, el primer miembro del episcopado que tuvo la honra de hacer una solemne apreciacion de la vida de Cristóbal Colon, he considerado como un imperioso deber el poner á los piés de Vuestra Santidad la expresion del voto de gran número de fieles de todas las condiciones y pertenecientes á todas las clases de la sociedad.

II.

No me disimulo las dificultades que he de encontrar al tratar de obtener de Vuestra Beatitud la autorizacion de presentar ante la Congregacion de los Ritos la causa de Cristóbal Colon.

Una memoria especial responderá á las objeciones que puedan presentarse y que yo mismo me anticipo á presentar aquí.

El tiempo trascurrido desde la muerte de Colon causa la falta absoluta de testigos oculares y de milagros probados.

Falta un principio de culto, y por consiguiente, nombradía de santidad.

Imposibilidad de producir el testimonio del Obispo de la diócesis del presentado, requisito que las reglas fijadas por el Papa Benedicto XIV han hecho indispensable.

Esperando presente la mencionada memoria, especialmente destinada á contestar á estas y otras objeciones, suplico á Vuestra Santidad se digne echar una mirada sobre las siguientes consideraciones respecto de una causa que puede llamarse única y sin precedentes en la Iglesia.

La causa de Cristóbal Colon es verdaderamente excepcional.

Todo, el hombre, la obra, el sello que le imprimió la Providencia, el triunfo que obtuvo, la ingratitud de los hombres para con él, el despojo de su legítima gloria, que se verificó despues de su muerte, esa misma muerte y hasta su tumba, todo fué excepcional en la vida de Colon.

Por poco que se detenga uno y profundice el asunto, el ánimo se convence de que el descubrimiento del Nuevo-Mundo no podia de ninguna manera ser obra de un geógrafo cualquiera; se necesitaba ser llamado de lo alto para llevar á cabo una obra de tanta magnitud.

La idea de Colon fué, sin embargo, enteramente suya: fué hija de su propia resolucion, que solo la Providencia pudo inspirarle; y fuera de su persona nádie, absolutamente nádie, podia llevarla al terreno de la práctica.

La corte de Portugal hizo una vergonzosa prueba, que no pudo haberle salido peor.

El Rey D. Juan II de Portugal obtuvo, por medio de un indigno abuso de confianza, una copia de todos los manuscritos de Colon. Mapas geográficos, notas, copias de las cartas que contenian los secretos de la teoría del genovés, nada le faltó; todo lo tuvo Juan II como lo deseaba. Los citados documentos fueron confiados á uno de los más hábiles Capitanes de su marina. Este, reunido á los mejores pilotos de Portugal y con tripulaciones escogidas, avanzó resueltamente por el Atlántico, valiéndose de las indicaciones suministradas por los trabajos de Colon. Inútil fué su experiencia; de nada sirvieron las notas tan dignamente sustraidas, despues de una larga y penosa navegacion, el Capitan mandado por el Rey tuvo que regresar sin haber obtenido ningun resultado al puerto de su clandestina partida.

Despues de aquel *escarmiento*, durante los siete años que trascurrieron hasta el descubrimiento de Colon, Portugal renovó varias veces su tentativa con el mismo deplorable éxito.

Esta mision solo pertenecia al hombre elegido por Dios para plantar en el Nuevo-Mundo el estandarte de la Cruz.

La historia de Cristóbal Colon es la de un hombre excepcional, que de ninguna manera puede juzgarse por las reglas del criterio comun.

Siguiendo el ejemplo de la Providencia, el Papa le dispensó favores excepcionales.

Jamás ningun seglar recibió de Roma tantas demostraciones de confianza y de cariño. Colon era casado, padre de familia, Grande Almirante, Virey, y sin embargo, la corte de Roma le autorizó á considerarse como legado natural de la Santa Sede en las nuevas tierras en que proclamó la luz del Evangelio.

Antes de presentar su proyecto de descubrimiento á nádie, Cristóbal Colon habia pedido y obtenido la vénia de la Santa Sede.

Inocencio VIII fué uno de los que más le protegieron; su interés y amistad para el célebre navegante puede verse aun en las inscripciones que adornan su tumbo en la basílica de San Pedro en Roma.

Uno de sus sucesores, no contento con dispensarle el título de «querido hijo» (*dilectum filium*), le declaró «completamente digno» (*utique dignum*), de la alta mision que la Providencia le habia llamado á desempeñar.

Por una simple reclamacion de Colon, el Papa publicó la famosa Bula de concesion á España; y de resultas de una indicacion suya el mismo Pontífice trazó la célebre línea divisoria que iba de uno á otro polo, sin dejar posibilidad de litigio alguno.

Véase, pues, Santísimo Padre, la excepcional prediccion que la Santa Sede tuvo para la obra del descubrimiento y su inspirado autor.»

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA.

DISCURSO

LEIDO ANTE LA MISMA POR EL EXCMO. SR. D. FERMIN CABALLERO, EN SU RECEPCION PÚBLICA COMO ACADÉMICO DE NÚMERO.

Señores: Siempre es imponente y comprometida la situacion del escritor, por grandes que sean sus facultades, cuando tiene que comparecer en espectáculo ante Cuerpos literarios acreditados en la república, respetables por sus tareas é insignes por sus obras; no solo porque han de escucharle personas competentes, encanecidas en el estudio de las materias de su instituto, ante quienes no pasan inadvertidos errores, extravíos ni deslices, sino porque honrado el dicente con el voto favorable de los que le adoptan por compañero, le colocan en el empeño de responder con actos positivos á un llamamiento hecho con presunciones. Y en verdad, señores, que fuera ménos sensible para el actuante perder de su propia estima en el concepto de los que le escuchan, que dejar desairados á los que le creyeron capaz de hombrearse con acrisolados Académicos. Satisfecho me hallaba siendo vuestro correspondiente: doliérame mucho que se hubiera excedido vuestra benevolencia al agraciarme con la plaza de numerario.

De poco me servirá el mostrarme reconocido á la Academia por el honor que me dispensa, si al inaugurar mi entrada en ella no alcanzo ó no acierto á presentarme digno de distincion tan elevada. Yo creia no merecerla; si no respondo á vuestros deseos, sed indulgentes, os lo ruego, con quien se os acerca modesto, humilde y abrumado de gratitud.

Vengo á llenar el hueco que dejó el Excmo. Sr. Don Antonio Cavanilles, mi condiscípulo y mi amigo. No era más anciano que yo, y sin embargo tuvo la fortuna de merecer ántes, y la desgracia de sucumbir primero. Prestó á la Academia servicios literarios y de confianza, en que yo no podré igualarle. Emprendió una historia patria, que no es este el momento de calificar, y que quedó incompleta por haberle sobrevenido la muerte al referir la del Rey Felipe II. Habreis de sentir segunda vez su pérdida sabiendo que el que le reemplaza cree y confiesa no alcanzar á reintegraros de la inteligencia clara, de la imaginacion viva y de la dura franqueza que con el finado perdisteis.

Al elegir asunto con que cumplir mi deber académico, he tenido que acomodarme á mis débiles fuerzas. He preferido uno que, sobre estar en consonancia con mis estudios especiales, despierta en mi ánimo sensaciones vivísimas, pues procede de trabajos que hice retraido en la habitacion misma donde en este momento nos hallamos. A principios de Setiembre de 1835 me distraia aquí, solitario é ignorado de amigos y deudos, bajo la salvaguardia de un sacerdote dignísimo, que fué vuestro colega y bibliotecario. Ocupéme en reconocer la copia de los manuscritos á que se contrae este discurso, y me cebé tanto en su exámen, que llegué á olvidar los asuntos graves que por fuera pasaban y que podian comprometerme demasiado. En los años siguientes de 1839 y 1840 completé el reconocimiento, que produjo un extracto de 562 hojas en 4.°; y de entónces data el pensamiento de que voy á hablaros. ¡Ojalá que recuerdos hondos de las vicisitudes de mis mejores años me inspirasen hoy lo bastante para disimular, ya que no encubrir, con la fiebre del espíritu, la frialdad inherente á la vejez!

Pero el asunto escogido tiene el inconveniente, gravísimo en estas solemnidades, de ser desabrido y árido en extremo, negándose á las galas oratorias á que os han acostumbrado genios superiores, talentos distinguidos, que ennoblecieron esta tribuna, y ante cuya memoria me siento anonadado.

Las noticias descriptivas de pueblos de Castilla, recogidas en la segunda mitad del siglo XVI, van á ocuparme en este acto literario: no me atrevo á decir que van á ocupar vuestra atencion, ya por ser materia que no desconocen los literatos, ya porque esta Academia posee en su biblioteca una copia del códice, ya principalmente porque careciendo de novedad el asunto, temo que la forma sea tan lánguida y pesada, que adormezca, en vez de excitar curiosidad. Como quiera, alentado por mi honra y confiado en vuestra indulgencia, haré cuanto pueda para animar ese descarnado esqueleto, para amenizar memorias lugareñas, escritas al compás de una pauta comun, y para dar algun colorido á narraciones pálidas, monótonas, parciales, incapaces de entretener á imaginaciones ardientes, ni á pensadores sintéticos.

En el reinado de Felipe II, Príncipe de quien sin duda, se han escrito más elogios y vituperios que de Monarca alguno español, se concibió y empezó á ejecutar un trabajo literario-administrativo, tan colosal y grandioso que, llevado á término, hubiera producido gloria más sólida y duradera que la maravilla de San Lorenzo: su solo intento acredita la elevacion de miras de los que lo idearon. Sí, señores; esa medida de gobierno en el tiempo en que se dictó hace ver que España, rezagada hoy respecto de las naciones que van á vanguardia de la civilizacion, caminaba entónces paralela al progreso social más avanzado; pues comprendió la importancia de una mejora, que ni los sabios ni estadistas de otros pueblos de Europa habian promovido ántes. La idea de que para conocer y escribir cumplidamente la historia de una nacion conviene empezar por conocer y escribir la historia particular de sus diferentes pueblos, en parte alguna se habia madurado y desenvuelto como en Castilla: nádie ha trazado, primero que nosotros, un plan completo para realizar tal empresa: ningun Gobierno ha precedido al español en llevarla á vias de ejecucion. Y á fin de justificar que en estas aseveraciones no influye un exceso de amor patrio, noble pasion que con frecuencia nos enloquece y ciega, aduciré las pruebas en el presente discurso, cuya marcha será:

I. Reseña de las disposiciones adoptadas por el Gobierno de Felipe II para que se hiciese la descripcion de los pueblos.

II. Breve historia del códice en que se contienen los datos que existen de aquella medida.

III. Análisis de la obra, y enseñanza que de ella podemos tomar.

I.

Mis indagaciones no han alcanzado á encontrar noticias bastante seguras acerca del gérmen verdadero de estas relaciones de los pueblos. Y no es que falten historias publicadas é inéditas de aquel periodo, ni que escritores coetáneos é inmediatos hayan dejado de escudriñar las empresas, proyectos, aspiraciones y cavilosidades de aquel Rey, que miramos como misterioso é incalificable en fuerza de tan encontrados juicios y calificaciones. Sus actos, sus dichos y hasta sus pensamientos ocultos se han tomado en cuenta, sin que se haya aclarado, cual parecia procedente, un hecho tan palpable é intencional de su reinado. Nuevo ejemplo de la razon con que la filosofía de los mejores críticos ha echado de ver en la generalidad de las historias la extension y minuciosidad con que acostumbran ocuparse en acontecimientos ruidosos, guerras sangrientas, desastrosas conmociones y violentas catástrofes, miéntras que suelen omitir ó tratar de pasada las revoluciones pacíficas y lentas, que preparan medidas silenciosas en favor de la instruccion popular, de la ciencia administrativa y del progreso intelectual.

Así es que ni tantos historiadores de la época ni los archivos nacionales, ni dato alguno especial dan suficiente luz para señalar con certidumbre de dónde parte la primitiva idea, quiénes fueron los que la desenvolvieron, ampliaron y modificaron, bajo qué auspicios se puso en ejecucion, y finalmente, á qué causas puede atribuirse que solo nos queden de este trabajo los ocho volúmenes que constituyen el códice del Escorial. La reseña que vais á oir está sacada del estudio del propio manuscrito, y de inducciones más ó ménos fundadas que de él se desprenden. Inspirado por la lectura atenta del original, es como os hablo: en ese y en otros caminos encontrarán plumas mejor cortadas medios de ampliar y de rectificar mis aserciones.

No me atreveré á sostener que el matemático complutense Pedro de Esquivel, que ejecutó operaciones geodésicas de la Península en tiempo de Cárlos V, con los instrumentos y métodos que entónces se conocian, fuese el iniciador del pensamiento de estas noticias, complemento de sus medidas, parenquima entre sus líneas, y relleno de sus triangulaciones, por más que expresamente se le cite en las respuestas de Villamanta y de Galvez. De lo que no cabe duda es de que su sucesor el cronista Ambrosio de Morales, uno de los restauradores del buen gusto en sentir de propios y extraños, fué el redactor de las memorias é instrucciones que se circularon, y el alma de aquella campaña literaria.

Leyendo estos documentos minuciosos, y cotejándolos con las primeras páginas del prólogo á la continuacion de la Crónica general, queda conviccion plena de la identidad de miras y de estilo; á lo que se agregan asertos de las mismas respuestas lugareñas que la corroboran. Los de Santa Cruz de la Obispalía, hablando del interrogatorio, dicen ser *hecho por un cronista de S. M.*; en Talavera la Vieja, los Santos de la Humosa, Quer y Villamanta, se cita nominalmente á Morales; y el memorial de la ciudad de Toledo, al confirmar la creencia de que estas noticias se encaminaban á hacer una historia general de España, añade: «libro que *el discreto cronista* ha ofrecido hacer.»

Voy á discurrir algunos momentos sobre el título que más adecuadamente cuadra á este conjunto de papeles; porque siendo una coleccion de respuestas evacuadas por los pueblos, no tienen otro epígrafe que el que plugo darles á los que formaron los índices ó encuadernaron los tomos; motivo por el cual se citan variamente por los no muchos escritores que de ellos hablan.

En la Biblioteca del Escorial se intitulan *«Descripcion de los pueblos de España,»* y el tomo sétimo llevó el rótulo de *Antigüedades de algunos pueblos de España*; la relacion de la ciudad de Toledo se nombra *Memorial*; la de Balconete se dijo *Informacion*; el Sr. Quevedo, en su descripcion del Escorial, las designa con el nombre de *Censo general de España*; al pasar el códice por las Bibliotecas Nacional y particular de S. M., se le confirmó con el dictado de *Censo español de Felipe II*; y algunos estudiosos, que se han ocupado de estos manuscritos con más ó ménos ligereza, los han solido apellidar *Relaciones topográficas*.

Tengo por más expresiva y exacta la última denominacion que la primera: las otras cinco son inadmisibles por impropias ó por inaplicables al conjunto, y hé aquí las razones en que me fundo. Porque es más conforme al tenor de las Reales cédulas y disposiciones expedidas cuyo epígrafe dice textualmente: «Instruccion y memoria de las *relaciones* que se han de hacer y enviar á S.M. para la descripcion é historia de los pueblos de España.» Porque en la nota confidencial preparatoria de las medidas adoptadas en 1578 se expresan las *relaciones* que habian enviado los Gobernadores y Corregidores, y las *relaciones* que no se habian mandado. Porque las *relaciones* eran el medio, y las descripciones el fin; conteniendo aquellas los materiales suministrados por las poblaciones para la descripcion é historia que habian de hacerse despues por cuenta del Gobierno. Y porque siendo de la localidad el objeto exclusivo de la contestacion, y su único asunto las noticias descriptivas de cada pueblo, que es lo que constituye la topografía, nada más racional que apellidarlas *Relaciones topográficas* del reinado de Felipe II.

Cuantos han hablado de esta obra suponen que comenzó á ejecutarse en 1575, en virtud de la órden de 27 de Octubre; pero quedan vestigios indudables de intentos ó ensayos anteriores á aquella Real cédula. Desde Diciembre de 1574 hasta Febrero siguiente se hicieron las siete primeras relaciones del tomo primero, y trece más existentes entre los fragmentos del tomo adicional. Todas ellas corresponden al obispado de Coria, lo que da lugar á pensar si las prepararia Ambrosio de Morales, cuando fué á Extremadura de órden del Rey á examinar la librería del inquisidor general Obispo de Plasencia, D. Pedro Ponce de Leon, que murió á principios de 1573. Las prescripciones mismas de 1575 suponen pasos anteriores, por conducto de las autoridades eclesiásticas, pues piden la relacion, *«aunque por el Prelado la haya hecho ya, y enviado por otra parte.»* Y en la nota confidencial citada se habla de las relaciones que puedan haberse hecho por órden de Busto de Villegas, Gobernador que habia sido de la dignidad arzobispal de Toledo.

Estos primeros trabajos se ejecutaron conforme á un interrogatorio de 24 capítulos; y aunque no ha quedado copia de él, ni de las instrucciones que le acompañarian, puede colegirse el asunto de la mayor parte de las preguntas por el contenido de las respuestas.

No debió producir aquel ensayo los resultados apetecidos, cuando un año despues vemos formalizado y ampliado el plan por otros conductos. Expidióse la Real carta de 27 de Octubre de 1575, firmada del Secretario Juan Vazquez, acompañando la *instruccion* y *memoria* por que habian de guiarse los Gobernadores, Corregidores y comisiones de los pueblos. La memoria ó interrogatorio comprendia 57 capítulos impresos, y dos adicionales manuscritos, y de ella y de los demás documentos se han conservado ejemplares en las relaciones de Móstoles y de Yuncler.

Es de creer que Morales recogiese las relaciones-respuestas que iban llegando á poder del Secretario Juan Vazquez de Salazar, pues en la nota confidencial conservada en el archivo de Simancas, que tengo por redaccion del cronista, aparece la noticia de los Gobernadores y Corregidores que habian enviado relaciones de los pueblos de su jurisdiccion, de los que no las habian enviado aun, y de los pueblos del arzobispado á que se podia ampliar el encargo de que las mandasen, con lo que parecia conveniente escribir á cada uno, para que se cumpliese lo mandado. (*Apéndice letra A.*)

Atendiendo al poco fruto alcanzado en los tres primeros años, y con los nuevos arbitrios discurridos por el encargado de dirigir las operaciones, se expidió otra Real cédula, recordatoria de la precedente, á 7 de Agosto de 1578, y se enviaron con ella nueva instruccion y memoria impresas; documentos de que nos ofrecen trasuntos varias relaciones, y de que existen copias además entre los manuscritos de la Biblioteca Nacional, y entre los Papeles del Estado del archivo de Simancas. Como muestra del escaso partido que entónces se sacaba del arte tipográfico, nótese que así estos impresos, como los de 1575, se estamparon con tal escasez, que se mandaban devolver los ejemplares, á fin de que pudieran servir despues en otros pueblos. El interrogatorio de esta fecha redujo á 45 capítulos los 59 del anterior. (*Apéndice B.*)

Más de un año despues aun se advertia la falta de cumplimiento á las cédulas Reales, pues se expidió una tercera, que reiteraba los mandatos aclarándolos, su fecha 24 de Noviembre de 1579. Tenemos conocimiento de ella por la dirigida al Corregidor de Madrid Luis Gaitan de Ayala; de que hay una copia entre los manuscritos de esta Academia.

Parémonos un poco á analizar con buen criterio la esencia del plan ideado en el siglo XVI, sus bases y alcance; los medios empleados para ejecutarlo; las dificultades que se presentaron, y lo que se hizo para superarlas: exámen no emprendido hasta ahora exprofeso, y en que yo, como primer explorador, no será extraño que me extravíe y pierda.

El principio cardinal del cronista de Felipe II, claramente expresado en las cartas del Rey y en las instrucciones adjuntas, se encierra en el siguiente raciocicio: *No existe descripcion ni historia particular de los pueblos: esos trabajos serán la mejor base para la descripcion é historia general de la Monarquía: importa comenzar por que aquella se ejecute, á fin de concluir haciendo esta de un modo seguro, completo y digno de la autoridad y grandeza de España, y para honra y ennoblecimiento de estos reinos.* Tres siglos de adelantos no han quitado á este discurso ni un ápice de su intrínseca exactitud.

Como medio de realizar el propósito se ordenaron instrucciones é interrogatorios, que, contestados por los pueblos y recogidos en un centro, debian servir para redactar las descripciones particulares y la historia general. Expresaba la instruccion minuciosamente y en lenguaje inteligible lo que tocaba hacer á los comisarios, empezando porque formasen lista de los pueblos de su jurisdiccion y de los eximidos: que en cada lugar se nombrase comision de dos ó más personas entendidas y curiosas, de las que más noticia tuviesen de las cosas del pueblo y su tierra: que estas, encabezando el escrito con la fecha, sus nombres y el del comisario remitente, fuesen leyendo capítulo por capítulo, enterándose bien del contenido ántes de extender la respuesta, y volviendo á repasarlo despues de contestado, hasta cerciorarse de que nada quedaba por decir en cada punto: que la respuesta fuese breve y clara, afirmando lo cierto, y poniendo como dudoso lo no bien averiguado; y por último, que así hecha la relacion y autorizada en forma, la enviasen sin demora al comisario, y este, segun las fuese recibiendo, al Secretario del Rey.

En los 24 capítulos del primer interrogatorio se comprendia: el nombre local y su por qué; la calidad y dependencia; la comarca; la condicion jurisdiccional; los anejos y los pueblos confinantes; las cualidades y circunstancias del terreno; sus rios, arroyos y minas; el número de vecinos; los templos, conventos, milagros, fiestas votivas, ferias y romerías: las fortalezas y rastros de edificios señalados; los sucesos prósperos ó adversos; las antigüedades y las personas ilustres.

Todavía se amplió la segunda memoria hasta el número de 59 preguntas, á fin de inquirir pormenores sobre la fundacion de las poblaciones, sus fueros y privilegios; las demarcaciones civil, judicial y eclesiástica; la clase de Justicias y de sus Ministros; los señores y los escudos de armas; los lugares con términos á los cuatro rumbos cardinales; la condicion de fronterizos ó costaneros; el clima y los accidentes del suelo; el surtido de leñas, aguas, pastos, caza y pesca; las labranzas y frutos abundantes ó estimados; el número de casas y su género de construccion; el estado de la riqueza; los hospitales, las prebendas, beneficios y reliquias de las iglesias; la ocupacion de los habitantes, y clases de hidalgos, mayorazgos, solariegos y Alcaides de las fortalezas; el asiento del casco del pueblo; los lugares despoblados; y por último, *todas las demás cosas notables y dignas de saber, aunque no vayan apuntadas ni escritas.*

A pesar de que en el tercer interrogatorio se redujeron los capítulos de 59 á 45, no por eso se disminuyeron los particulares datos que se deseaba recoger: fué un nuevo órden de materias, una mera correccion de estilo, para excusar repeticiones y confusion, embebiendo los 14 capítulos suprimidos en otros análogos, y aclarando algunas ideas. No debo pasar en silencio una observacion, que me ha sugerido el interrogatorio de esta fecha. En el capítulo 43, amplificacion del 56 del precedente, al pedir noticia de los despoblados, se encarga que se expresen sus *nombres*, y los de los territorios, heredades y dehesas grandes, dando esta razon: «porque comunmente suelen ser *nombres* de pueblos antiguos despoblados.» La pericia práctica del hábil redactor no desconocia que la *nomenclatura topográfica* es una de las fuentes más puras y ciertas para el conocimiento de la geografía antigua.

No obstante el cabal estudio que de los lugareños tenia hecho Morales, y á pesar de su tino práctico en este género de indagaciones, y de la sencillez y claridad que procuró imprimir á sus memorias, todavía las dificultades excedieron á toda prevision. Tropezóse con el inconveniente de que las villas que se habian eximido de la jurisdiccion de otras poblaciones, y muchos lugares de behetría y de señorío no dependian señaladamente de los Corregidores y Gobernadores comisionados al efecto, y hubo que autorizar para ello á toda clase de funcionarios limítrofes ó convecinos; resultando de aquí duplicidad y complicacion de trabajos por uno y otro conducto. Aun fué mayor el obstáculo que presentó la falta de personas competentes para hacer las relaciones, con especialidad en los pueblos cortos; ignorancia de que dan pruebas palmarias las respuestas de algunas poblaciones. Y sobre todo, debieron ser causa de los escasos resultados el poco vigor de las autoridades, en aquel estado de descentralizacion municipal, y la apatía connatural de los aldeanos, máxime en los asuntos que no les interesan de cerca, y especialísimamente en los que miran con recelo de que les sirvan de gravámen: esa desidia enervante, que convertida en hábito y explotada como arma secreta por el recelo de los que se creen maltratados contra los que tienen por fuertes y opresores, produce la gran fuerza de inercia, tan poderosa á veces, que esteriliza los empujes briosos de particulares entusiastas y la accion incesante de los Gobiernos más poderosos. (*Se continuará.*)

BOLETIN DE TEATROS.

Las funciones de Nochebuena han conseguido en todos los teatros éxito favorable, viéndose favorecidas por numerosísima concurrencia. La del teatro de la Zarzuela agradó mucho, siendo llamados á la escena al final de todos los actos los Sres. Hurtado y Nuñez de Arce, autores del nuevo drama *La jota aragonesa*. Esta composicion, que abunda en bellos rasgos y en excelentes versos, fué perfectamente desempeñada por Matilde Diez y Teodora Lamadrid, y por los Sres. Catalina (D. Manuel), Oltra, Casañer y Mario, quienes compartieron el triunfo con los autores.

El juguete cómico titulado *En el cuarto de mi mujer* es bastante gracioso, y logró distraer al auditorio de las emociones del drama. En la ejecucion estuvieron muy felices las Sras. Lombía, Genovés y Zapatero, y los señores Catalina, Mario y Oltra.

—— En el teatro del Circo se estrenó anoche una comedia original en dos actos titulada *Ruede la bola*, cuyo asunto, si bien ofrece poca novedad, está presentado con bastante acierto y ligereza, logrando entretener alegremente al público, único objeto que el autor, señor Mozo de Rosales, se ha propuesto con esta obra, en la cual desempeñan los principales papeles la Sra. Valverde y los Sres. Fernandez (D. Mariano) y Aguirre, á quienes aplaudió la concurrencia, que llenaba todas las localidades del coliseo, llamando además al palco escenico al autor de la comedia, el cual no se presentó por no hallarse en el teatro.

Despues del baile se puso en escena con el título de *1866 y 1867*, una revista del año actual, escrita por el Sr. Gutierrez de Alba, conocido del público por este género de literatura, á que se ha dedicado en los años últimos. En el presente, aunque no ha obtenido gran éxito, ha trazado un cuadro de la historia del año, en que resaltan con gracia algunas pinceladas, á las cuales no ha negado el público su aplauso, haciendo además salir al autor á la escena. Resintióse la representacion de falta de ensayos, pero este es lunar que en las funciones sucesivas podrá remediarse fácilmente.

—— La zarzuela *El pavo de Navidad*, cuya primera representacion tuvo efecto ayer tarde en el teatro de los Bufos, alcanzó un éxito satisfactorio. Es un juguete que no puede juzgarse severamente por ser de circunstancias, como indica el título, y estar sembrado de chistes y escrito con gran ligereza por D. Ricardo Puente y Brañas. La música, obra del maestro Barbieri, es muy agradable y adecuada á las situaciones, por lo que se hace aplaudir con justicia.

ANUNCIOS.

EN LA PROVINCIA DE SANTANDER, PUEblo de Puente-Viesgo, se ha descubierto un abundante manantial de aguas termales, el cual del antiguo establecimiento de baños, hoy propiedad del referido Puente-Viesgo, solo dista 60 metros.

Siendo de primera necesidad en las aguas termales hacer frente á las menores impresiones del frio, proporcionando á la vez el mayor número de comodidades posibles, este nuevo manantial, por su situacion topográfica y fonda muy inmediata, reunirá en breve cuanto pueda apetecer el delicado gusto del bañista, atendidas las facultades del propietario y deseos de que se halla animado. 7010—3

BANCO DE PALENCIA.—LA JUNTA DE GObierno del mismo ha acordado convocar junta general extraordinaria de señores accionistas, que tendrá lugar el dia 11 de Enero del año próximo de 1867, á las tres de la tarde, en el local del Banco *para discutir y decidir acerca de las proposiciones que se han hecho á aquella para recoger valores de la propiedad del Banco.*

Los señores accionistas con derecho de asistencia á la misma, segun el art. 38 de los estatutos, podrán recoger la correspondiente credencial de entrada, desde el dia 3 del referido Enero en adelante, en la Secretaría de dicho establecimiento, y la Junta de gobierno recomienda la más puntual asistencia por el especial interés de lo que en la misma debe tratarse y resolverse, delegando, en el caso de no poder asistir personalmente, su derecho de representacion, por medio de poder especial, ó por oficio dirigido al Director-gerente del Banco, á socios que tengan derecho propio para asistir á la junta general, conforme á lo dispuesto en el art. 39 de los estatutos.

Palencia 21 de Diciembre de 1866.=Por acuerdo de la Junta de gobierno, el Secretario, Manuel María Saiz. 7070—1

SE ARRIENDA EL TEATRO DE SANTANDER por el año cómico que empezará el miércoles de Ceniza de 1867 y concluirá en igual dia de 1868, bajo las condiciones que manifestará el Secretario de la Junta directiva del mismo; quien está encargado de recibir todas las proposiciones que se le dirijan hasta 31 de Diciembre próximo, en cuyo dia se adjudicará á la que la Junta tenga por conveniente.

Las proposiciones deberán hacerse en pliegos cerrados.

Santander 4 de Diciembre de 1866.=El Secretario, Salvador Regules. 6103—1

CAJA UNIVERSAL DE CAPITALES.—NO HAbiendo podido celebrarse la junta general extraordinaria convocada para el 16 del corriente, se convoca á otra que deberá celebrarse el 6 del próximo Enero, á la una de la tarde, en las oficinas de la Sociedad, Príncipe, 12, principal.

Todos los socios tienen derecho de asistir, y se les ruega que concurran: en la inteligencia de que la junta deberá celebrarse con los que asistan, cualquiera que sea su número.=El Director general, José Luis Retortillo. 7099—2

SANTOS DEL DIA.

La Natividad de Nuestro Señor Jesucristo, y Santa Anastasia, mártir.

Cuarenta Horas en la parroquia de San Luis, Obispo.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del dia 24 de Diciembre de 1866.

HORAS.	Barómetro reducido á 0° en milímetros	Temperatura en grados: Reaumur	Temperatura en grados: Centígrados	Direccion del viento.	ESTADO DEL CIELO.
6 m.	715,25	0°,1	0°,1	E. S. E	Algun celaje.
9 m.	716,26	2°,2	2°,7	E. S. E	Celajes.
12...	715,65	5°,9	7°,4	E....	Idem.
3 t..	714,44	7°,3	9°,1	E....	Idem.
6 t..	714,65	5°,1	6°,4	E....	Nubes.
9 n.	715,10	4°,6	5°,8	E. N. E	Cási cubierto.

Temperatura máxima del dia.......	7°,3	9°,1
Temperatura máxima al sol........	13°,4	16°,8
Temperatura mínima del dia.......	0°,0	0°,0

Evaporacion en las 24 horas... 0,6 milímetros.
Lluvia en id. id.............. »

DESPACHOS TELEGRÁFICOS *recibidos en el mismo Observatorio sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el dia 24 de Diciembre de 1866.*

LOCALIDADES.	Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centesimales.	Direccion del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
Bilbao...	770,0	7,2	S. E..	Brisa.	Despej.°.	Tranq.ª
Oviedo...	770,8	3,6	O....	Idem.	Cási d.°.	»
Coruña...	768,1	9,2	N. O..	Idem.	Nuboso..	Bella.
Santiago.	769,9	7,6	N....	Calma	Celajes..	»
Oporto...	764,7	5,3	S. E..	Brisa.	Cubierto	Bella.
Lisboa...	770,6	7,6	N.N.E	Vien.°	Nubes...	Bella.
Badajoz..	760,5	9,0	N.....	Brisa.	Niebla.	»
San F.° á las 8....	770,2	12,2	E N.E.	Calma	Cási cub.	Tranq.ª
Sevilla...	772,9	9,8	E....	Brisa.	Despej.°.	»
Tarifa....	767,6	16,5	E....	V.° fte	Nubes..	Gruesa.
Granada.	770,6	4,3	E.....	Brisa.	Cási d.°.	»
Alicante.	774,1	11,4	N. E..	Calma	Nubes...	Tranq.ª
Murcia..	774,2	11,8	O. S. O	Brisa.	Cási cub.	»
Valencia	774,5	11,8	O.....	Idem.	Cubierto	»
Barcelona	773,2	10,5	N....	Idem.	Cási d.°.	Tranq.ª
Zaragoza.	772,6	1,6	N. O..	Idem.	C.°, nieb.	»
Soria....	774,1	2,1	N. O..	Calma	Despej.°.	»
Búrgos...	773,2	-3,3	N. E..	Idem.	Idem....	»
Valladolid	776,8	1,4	N. E..	Brisa.	Nubes...	»
Salaman.ª	769,9	-1,0	S. E..	Idem.	Niebla..	»
Madrid..	776,3	2,7	E. S. E	Idem.	Celajes..	»
Cid.-Real.	774,8	0,2	E...	Calma	Niebla..	»
Albacete.	776,6	6,1	E. S. E	Brisa.	Cubierto	»
Brest á 8.	771,2	5,5	S. O..	Calma	Idem....	Bella.
Bay.ª id..	768,0	1,0	E....	Brisa.	Brumoso	Picada.
Cette id..	774,0	9,0	N. E..	Idem.	Despej.°.	G. cal.ª
Mars.ª id.	774,1	5,1	N. E..	Idem.	Idem....	Bella.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARÍS.

No se reciben partes de París hace ya unos dias.

DIRECCION GENERAL DE TELÉGRAFOS.

Segun los partes recibidos, ayer no ha llovido en ninguna provincia.

Alcaldía-Corregimiento de Madrid.

De los partes remitidos en el dia de ayer por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

7.935 arrobas de trigo.
2.308 idem de harina.
7.513 idem de carbon.
380 cerdos degollados ayer, que hacen 62.172 libras de peso.

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL POR MAYOR Y MENOR.

Carne de vaca, de 4,400 á 4,600 escudos arroba, y de 0,212 á 0,260 escudos libra.

Idem de carnero, de 0,212 á 0,284 escudos libra.

Idem de ternera, de 9 á 9,600 escudos arroba, y de 0,500 á 0,600 escudos libra.

Despojos de cerdo, de 0,200 á 0,212 escudos libra.

Tocino añejo, de 6,600 á 7 escudos arroba, y de 0,300 á 0,348 escudos libra.

Idem fresco, de 0,236 á 0,260 escudos libra.

Idem en canal, de 5,550 á 6,500 escudos arroba.

Lomo, de 0,450 á 0,500 escudos libra.

Jamon, de 12,400 á 13,400 escudos arroba, y de 0,600 á 0,700 escudos libra.

Aceite, de 7,300 á 7,600 escudos arroba, y de 0,236 á 0,284 escudos libra.

Vino, de 4 á 4,600 escudos arroba, y de 0,148 á 0,160 escudos cuartillo.

Pan de dos libras, de 0,148 á 0,186 escudos.

Garbanzos, de 5,400 á 6,900 escudos arroba, y de 0,212 á 0,306 escudos libra.

PRECIO DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

Cebada, de 2,250 á 2,300 escudos fanega.
Trigo vendido.................. 1.709 fanegas.
Precio medio................... 5,567 escudos.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 24 de Diciembre de 1866. =El Alcalde-Corregidor, Marqués de Villaseca.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del 24 de Diciembre de 1866

FONDOS PÚBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 35-00, y 35-40 pequeños; á plazo, 35-00 fin cor. vol.

Idem id. diferido, publicado, 31-50; no publicado, 31-65 d.

Material del Tesoro no preferente con interés, no publicado, 98-00 d.

Deuda del personal, id., 16-15 d.

Obligaciones municipales al portador, de 1.000 rs., idem, 60-00.

Billetes hipotecarios del Banco de España, idem, 90-00 d.

Acciones de carreteras generales, 6 por 100 anual, emision de 1.° de Abril de 1850, de á 4.000 rs., id., 78-00.

Idem id. de 1.° de Junio de 1851, de á 2.000 rs., id., 8?-00.

Idem del Canal de Isabel II, de á 1.000 rs., 8 por 100 anual, id., 101-00 d.

Obligaciones generales por ferro-carriles, de á 2.000 reales, publicado, 60-75.

Idem id. por id., de á 20.000 rs., id., 60-25.

Acciones del Banco de España, no publicado, 118-00.

Obligaciones hipotecarias de La Peninsular, idem, 58-00.

CAMBIOS.

Lóndres á 90 dias fecha, 49-40 p.
París á 8 dias vista, 5-14 p.

Plazas del reino.

	Daño.	Beneficio		Daño.	Beneficio
Albacete....	½	»	Lugo.....	¾	»
Alicante....	par.	»	Málaga....	½ p.	»
Almería.....	»	⅝	Murcia....	par.	»
Avila.......	par.	»	Orense....	½	»
Badajoz....	⅞ p.	»	Oviedo....	¼ p.	»
Barcelona...	»	1 d.	Palencia..	»	¼ d.
Bilbao......	»	½ p.	Pamplona.	par.	»
Búrgos.....	par.	»	Ponteved.ª	½ p.	»
Cáceres.....	½	»	Salamanca	par.	»
Cádiz.......	»	¼	San Sebastian.....	par.	»
Castellon....	par d.	»			
Ciudad-Real.	par.	»	Santander.	»	⅛
Córdoba.....	par p.	»	Santiago..	½ p.	»
Coruña......	1 p.	»	Segovia...	par.	»
Cuenca.....	par p.	»	Sevilla....	par.	»
Gerona.....	par.	»	Soria.....	»	»
Granada....	par.	»	Tarragona.	»	½
Guadalajara.	par.	»	Teruel....	»	½
Huelva.....	par.	»	Toledo....	⅝	»
Huesca.....	»	½	Valencia..	»	⅝ p.
Jaen.......	»	¼	Valladolid.	»	⅝
Leon.......	par d.	»	Vitoria....	»	½
Lérida......	»	¼	Zamora....	par.	»
Logroño....	»	½ d.	Zaragoza..	»	½

BOLSAS EXTRANJERAS

Ambéres 21 de Diciembre.—Interior, 31-50.—Diferida, 31-25.

Amsterdam 21 de Diciembre.—Interior, 31 11/16.—Diferida, 31 7/16.

Lóndres 21 de Diciembre.—Consolidados, 89 ⅞ á 90.

París 22 de Diciembre.—Interior español, 33 ½.—Diferida, 32 ½.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 63 de abono.—*Poliutto.*

TEATRO DEL PRÍNCIPE.—A las cuatro y media de la tarde.—*Oros, copas, espadas y bastos,* comedia nueva en tres actos.—Baile.—*Los parvulitos.*

A las ocho y media de la noche.—Funcion 87 de abono.—Turno impar y tercero de tres.—Cuarta representacion de la comedia nueva titulada *Hoy.*—Baile nuevo *Eran dos y ya son tres.*—*Las preciosas ridículas.*

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las cuatro y media de la tarde.—Funcion 13 de abono.—Turno segundo.—*La Estrella de Belén*, fantasía nueva en tres actos.—*Mercurio y Cupido*, pieza nueva en un acto.

A las ocho y media de la noche.—Funcion 69 de abono.—Turno tercero.—*La jota aragonesa*, drama nuevo en tres actos.—*En el cuarto de mi mujer*, comedia nueva en un acto.

TEATRO DE LOS BUFOS MADRILEÑOS (ántes de Variedades).—A las cuatro y media de la tarde.—*El jóven Telémaco*, zarzuela en dos actos.—*El pavo de Navidad*, asado de circunstancias nuevo en un acto.

A las ocho y media de la noche.—Funcion impar.—Turno tercero.—*El pavo de Navidad.*—*Un sarao y una soirée*, caricatura en dos láminas.

TEATRO DEL CIRCO.—A las cuatro y media de la tarde.—*De Madrid á Bayona.*—Baile.—*El hambriento en Noche-Buena.*

A las ocho y media de la noche.—*Ruede la bola.*—Baile.—*La Revista de 1866 y 1867.*

TEATRO DE NOVEDADES.—A las cuatro y media de la tarde y ocho y media de la noche.—La comedia de mágia en tres actos y en verso, nuevamente refundida, titulada *Juana la Hechicera.*

TEATRO DE LA NUEVA INFANTIL.—(Carretas 14.)—A las cuatro y media de la tarde y ocho de la noche.—*Nacimiento*, por los alumnos de la Academia.

CIRCO DE PAUL.—Tres bailes, siendo el tercero á las doce de la noche hasta el amanecer.—Los bailes de mañana miércoles tendrán lugar á las tres de la tarde y ocho y media de la noche.

IMPRENTA NACIONAL.